Año XCV - Montevideo, jueves 13 de enero de 2000 - Nº 25.440

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



1905

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

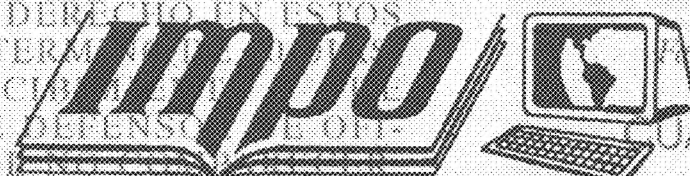
1989

DIARIO OFICIAL

1997

DIARIO OFICIAL

Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.



DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCV - Nº 25.440 - Montevideo, jueves 13 de enero de 2000

DOCUMENTOS

Tomo 379

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

ULTIMO MOMENTO M.E.F. .... PAG. 147-C

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1
Decreto 428/999

Apruébase la aplicación, con carácter obligatorio para todas las dependencias del Poder Ejecutivo, del formulario Tabla de Plazo Precaucional de Documentos, se adjunta Anexo que forma parte del presente Decreto.
(98*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 de diciembre de 1999

VISTO: El informe producido por la Comisión de Preservación Documental de la Nación, por Decreto Nº 497/994, de 10 de noviembre de 1994;

RESULTANDO: Que dicha Comisión fue creada con la finalidad de definir los criterios de determinación del valor cultural, histórico, evidencial o intrínseco de los documentos, así como disponer las medidas necesarias para su debida custodia y conservación;

CONSIDERANDO: I) Que dicha Comisión integrada por el Director del Archivo General de la Nación, Abelardo M. García Viera, que la Preside; Jorge Bonetti, Representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Secretario; Dr. Pedro Silva, Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; alterna la Dra. Delia López Pellejero; Esc. de Gobierno y Hacienda Dr. Guillermo Domenech, Representante de la Secretaría de la Presidencia de la República y Profesora Elsa Minetti de Vidal Perri, Representante de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

II) Que dicha Comisión contó con el asesoramiento de la Licenciada Archivóloga María Generosa Rodríguez Amoeiro y Archivóloga Alicia Chagas Portela, docentes de la materia de selección documental en la Carrera de Archivología -de la Universidad de la República- Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines de la Universidad de la República;

III) Que luego de una exhaustiva investigación basada en un relevamiento en el área de la selección documental, la mencionada Comisión aprobó el formulario de Tablas de Plazo Precaucional de Documentos, con el fin de establecer criterios uniformes que permitan efectuar, entre todos los documentos que obren en poder de la Administración Pública, la selección de aquellos que por su valor testimonial o la calidad de información que contienen, integren el Patrimonio Cultural del País y deban ser transferidos al Archivo General de la Nación para su custodia;

IV) Que la mencionada Comisión recomienda la aplicación del referido formulario de Tablas en todas las dependencias del Poder Ejecutivo, así como la promoción de su aplicación en el Poder Legislativo, Poder Judicial, en los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en la Corte Electoral y en los Gobiernos Departamentales;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 8.015 de 28 de octubre de 1926, en la Ley Nº 14.040 de 20 de octubre de 1971, en el Decreto Nº 295/977 de 17 de mayo de 1977 y en el Decreto Nº 497/994 de 10 de noviembre de 1994;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.- APRUEBASE la aplicación, con carácter obligatorio para todas las dependencias del Poder Ejecutivo, del formulario de Tabla de Plazo Precaucional de Docmentos, anexa al presente Decreto y que forma parte del mismo;

Art. 2º.- ESTABLECESE que la Comisión de Preservación Documental de la Nación tendrá a su cargo el asesoramiento en las diferentes dependencias estatales para la correcta aplicación de la Tabla referida en el artículo 1º de este Decreto, por vía de instructivo general o en la forma que estimasen más adecuada;

Art. 3º.- FIJASE un plazo de 180 días, a partir de la entrada de vigencia del presente Decreto, para remitir a la Comisión de Preservación Documental de la Nación los datos requeridos mediante el formulario de la Tabla de Plazo Precaucional de Documentos;

Art. 4º.- EXHORTASE al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobierno Departamentales, a promover la aplicación del formulario de Tabla de Plazo Precaucional de Documentos;

Art. 5º.- COMUNIQUESE a las distintas Unidades Ejecutoras que integran la Administración Central a través del Sistema Nacional de Información Cultural, Científica y Tecnológica dependiente del Archivo General de la Nación. Publíquese y cumplido, archívese.

SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, LUIS MOSCA, JUAN LUIS STORACE, YAMANDU FAU, CONRADO SERRENTINO, PRIMAVERA GARBARINO, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ.

COMISION DE PRESERVACION DOCUMENTAL DE LA NACION

TABLA DE PLAZO PRECAUCIONAL DE DOCUMENTOS

INCISO ( )
UNIDAD EJECUTORA . . . . .
UNIDAD . . . . .
FECHA . . . . .

SERIES DOCUMENTALES	PERIODO	FORMA T. de PLAZO					TIEMPO		FUNDAMENTACION DE PLAZO				AÑO DE ELIMIN	DESTINO			UNIDAD DE CONSERV	CANTIDAD	OBSERVACIONES
		O	C	H	S	E	P. PRECAU	NORMAT	L	D	R	DJ		TRANS	MICRO	ELIM			

FUNCIONARIO RESPONSABLE ....

JERARCA RESPONSABLE ....

SERIE DOCUMENTAL: Conjunto de documentos que por tener el mismo tipo documental o asunto, constituyen una unidad.

PERIODO: Fechas extremas de la serie documental.

FORMA: Indicar si el documento es original (o) o copia (c).

FUNDAMENTACION DEL PLAZO: Debe citarse a que tipo de norma se refiere. Si es por una Ley, decreto, resolución, acordada, o por decisión jerárquica de la institución.

VALORES: Valorizar las series documentales de acuerdo con la siguiente nomenclatura: históricos, sustantivos o efímeros.

TIEMPO: Es el plazo que por diversas razones (administrativas, legales, contables, etc.) deben retenerse los documentos antes de su eliminación o transferencia al Archivo, de acuerdo con la normativa, en la cual debe ponerse el Tiempo (en años).

AÑO DE ELIMINACION: Precise el mes y el año de la eliminación de los documentos.

DESTINO: Transferencias: indicar el mes y el año de la transferencia de los documentos al Archivo General de la Nación.
Microfilmación: indicar si la documentación que se va a eliminar o transferir, tendrá como sustitución la microfilmación.
Eliminación: precise el mes y el año de la eliminación y el método a utilizar para destruis los documentos.

UNIDAD DE CONSERVACION: Indicar las unidades de conservación utilizadas (cajas, biblioratos, bolsas, paquetes, etc.)

CANTIDAD: Indicar en metros lineales cuando los documentos se transfieran al Archivo General de la Nación.
Para determinar los metros lineales, se mide el largo de los anaqueles de estantes, armarios, etc. y luego se suman los resultados parciales, para obtener la cantidad total.

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

---o---

2

Decreto 431/999

Dispónese el efectivo cumplimiento del sistema de protección integral de las personas discapacitadas, oportunamente establecido en la Ley 16.095.
(101*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 22 de diciembre de 1999

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.216 de 24 de setiembre de 1999, en relación con la provisión de vacantes con personas discapacitadas en los organismos en ella referidos.-

RESULTANDO: I) Que el literal "D" del artículo único del referido cuerpo normativo, encomendó a la Oficina Nacional del Servicio Civil la elaboración del proyecto de reglamentación del mencionado texto.-

II) Que de conformidad con dicha disposición, la reglamentación deberá prever el mecanismo de provisión de las vacantes, los requisitos de idoneidad para el desempeño de los cargos y el régimen sancionatorio para los infractores de la citada normativa.-

CONSIDERANDO: Que el espíritu del texto que se reglamenta es el de propender al efectivo cumplimiento del sistema de protección integral de las personas discapacitadas, oportunamente establecido en la Ley Nº 16.095 de 26 de octubre de 1989.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal D del artículo único de la Ley Nº 17.216 de 24 de setiembre de 1999;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º.- Los organismos del Estado, así como las personas de derecho público no estatales, a efectos de proceder a la provisión de vacantes de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Nº 16.095 de 26 de octubre de 1989 en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 17.216 de 24 de setiembre de 1999, deberán realizar un llamado a aspirantes, en el que sólo podrán participar aquellas personas que acrediten estar inscriptas en el Registro de Discapacitados que funciona en la órbita de la Comisión Honoraria de Discapacitados (artículo 768 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996), al 30 de abril del año correspondiente a dicho llamado.-

Art. 2º.- El Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planteamiento y Presupuesto, deberán comunicar a la Oficina Nacional del Servicio Civil, antes del 15 de febrero de cada año, la nómina de vacantes existentes en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. De igual forma deberán proceder las personas de derecho público no estatales, respecto de sus respectivas vacantes.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente, el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil deberá informar al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General de la situación de incumplimiento generada, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo establecido, así como la Institución que la ha generado.-

Art. 3º.- El Ministerio de Salud Pública deberá mantener designados - de acuerdo con cada tipo de discapacidad a evaluar - los profesionales médicos especialistas en el tratamiento de las mismas que integrarán los respectivos Tribunales, a efectos de certificar dichas discapacidades.-

Art. 4º.- El mecanismo para la provisión de las vacantes al amparo de lo dispuesto por la ley que se reglamenta, será el concurso de méritos y antecedentes, de oposición y méritos o el sorteo, según las características del cargo a proveer y previo pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-

Art. 5º.- En cada oportunidad en que se proceda a la provisión de vacantes al amparo de la presente normativa, los organismos deberán remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil, conjuntamente con la documentación requerida, la nómina de habilitados para concursar, acompañada de la documentación que acredite dicho extremo.-

Art. 6º.- Los requisitos de idoneidad para cada puesto de trabajo, serán establecidos en las bases incluidas en el llamado a concurso o sorteo, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Art. 7º.- Cada organismo deberá publicar en dos diarios de difusión nacional durante tres días y con una antelación de treinta días de la fecha de su realización, las bases o requisitos del procedimiento de provisión de vacantes de que se trate, una vez aprobados los mismos por la Oficina Nacional del Servicio Civil.-

El primer y último ejemplar de dichas publicaciones deberá ser adjuntado por el organismo respectivo al expediente por medio del cual se tramita la autorización de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-

Art. 8º.- En caso de constatarse el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la ley que se reglamenta, la Oficina Nacional del Servicio Civil remitirá un informe circunstanciado de ello a la Asamblea General.

Los jerarcas incluidos en el literal B del artículo único de la Ley Nº 17.216 de 24 de setiembre de 1999, que incurran en omisión en el cumplimiento de sus disposiciones, serán pasibles de sanción disciplinaria, pudiéndose llegar a su destitución o cesantía.-

Art. 9º.- A los efectos de lo dispuesto en el literal E de la citada ley, se exhorta a los organismos allí incluidos a adoptar las normas contenidas en el presente reglamento.-

Art. 10.- Comuníquese, publíquese, etc.-

SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, LUIS MOSCA, JUAN LUIS STORACE, ANTONIO GUERRA, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

MINISTERIO DEL INTERIOR

3

Ley 17.221

Sustitúyense los Artículos que se determinan del Código del Proceso Penal (Ley 16.893)
(92*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el numeral 7.2 del artículo 7º del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"7.2.- El imputado, sus familiares y su concubina more uxorio, si aquél estuviese detenido o no pudiese hacerlo, tienen derecho a designar defensor letrado de su confianza desde el inicio de las indagaciones".

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 20 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 20. (Organos).-

20.1. Hasta tanto no se sancione la Ley Orgánica de los Tribunales Penales, la justicia en esta materia será impartida por los siguientes Tribunales: Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones en lo Penal, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia, Juzgados Letrados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y Juzgados de Faltas.

20.2. En los departamentos del Interior que no tengan justicia especializada en materia penal, en lugar de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y de los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia, conocerán los Juzgados Letrados de Primera Instancia.

Los Juzgados de Paz de pueblos o ciudades en que no tenga asiento un Juzgado Letrado, conocerán en competencia de urgencia".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el artículo 22 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 22. (Clases de jurisdicción).-

22.1. La jurisdicción penal nacional es común o especial, y se extiende a los delitos y faltas cometidos en el territorio nacional, y a los cometidos en el extranjero en los casos establecidos por leyes o tratados.

22.2. Es jurisdicción común la que se atribuye a los tribunales que integran el Poder Judicial a que este Código se refiere y es jurisdicción especial la que se asigna a órganos ajenos a dicho Poder".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el artículo 28 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 28. (Juzgados de Faltas y Juzgados de Paz del Interior).-

28.1. Los Juzgados de Faltas conocen en las causas que se promovieren por faltas cometidas en el departamento de Montevideo.

28.2. Los Juzgados de Paz de los departamentos del Interior conocen en las causas que se promuevan por faltas, en sus respectivas circunscripciones territoriales, sin perjuicio de la competencia de urgencia que les pueda corresponder (artículo 33)".

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el artículo 32 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 32. (Reglas para la determinación de turnos).- Los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los demás Departamentos, los Juzgados de Faltas y los Juzgados de Paz del Interior, ejercerán sus funciones por turnos, en la forma que determine la Suprema Corte de Justicia".

ARTICULO 6º.- Sustitúyese el artículo 33 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 33. (Competencia de urgencia).-

33.1. Los Jueces de todos los Tribunales y Juzgados, aun los no penales, son competentes para adoptar las primeras y más urgentes diligencias, cuando se hallen próximos al lugar del hecho.

33.2. Si el llamado a intervenir fuera un Juzgado de Paz del Interior, de un pueblo o ciudad en que no tenga asiento un Juzgado Letrado, antes de la realización de toda actividad probatoria, cursará a la Sede competente respectiva (artículo 26), la noticia criminal de que se trate, con información de las diligencias que, a su juicio, corresponda practicar urgentemente.

De aceptar este Juzgado la competencia de urgencia lo hará saber de inmediato al Ministerio Público, a los efectos previstos en el artículo 243.

Las medidas probatorias realizadas por dichos Jueces de Paz, en el ejercicio de su competencia de urgencia, se efectuarán conforme al régimen previsto en el artículo 239.

Exceptúase de dicha competencia de urgencia, la declaración del imputado, la que, en todo caso, deberá prestarse en el Juzgado Letrado interviniente, en las condiciones previstas en el numeral 54.1 del artículo 54.

33.3. Si varios Jueces concurren simultáneamente, conocerá el de mayor jerarquía. Realizadas las actuaciones de urgencia, se remitirán al Tribunal competente. Esta competencia no habilita a dictar auto de procesamiento".

ARTICULO 7º.- Sustitúyese el artículo 46 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 46. (Misión).- El Ministerio Público es el titular de la acción penal y tiene por misión promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de las personas y del interés público.

Es independiente técnicamente en el ejercicio de sus funciones, debiendo, en consecuencia, promover o defender los intereses que le están encomendados como sus convicciones se lo dicten, estableciendo las conclusiones que sean arregladas a derecho".

ARTICULO 8º.- Sustitúyese el artículo 49 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 49. (Principio de oportunidad).- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 243.1 del artículo 243, en la audiencia de resolución de la situación del imputado, el Ministerio Público podrá renunciar al ejercicio de la acción penal, en los supuestos siguientes:

1º) Si se tratare de delito culposo que hubiere irrogado al imputado una grave aflicción, cuyos efectos puedan considerarse mayores a los que persigue la aplicación de una pena.

2º) Si se tratare de delitos de escasa entidad, siempre que considere que no hay interés público prioritario que justifique su ejercicio.

En los supuestos de delitos contra la propiedad, se requerirá, además, que no hayan sido cometidos mediante violencia y que el imputado hubiere reparado a la víctima o a sus sucesores, si sus medios y condiciones de vida así lo permiten.

3º) Si hubieren transcurrido cuatro años de la comisión del hecho y presumiblemente no hubiere de resultar pena de penitenciaría, y no concurrieren algunas de las causas que suspenden o interrumpen la prescripción".

ARTICULO 9º.- Sustitúyese el artículo 50 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 50. (Formas y consecuencias de la renuncia).- La renuncia al ejercicio de la acción penal será formulada por el Fiscal en dictamen fundado.

Si el Juez, la víctima, el denunciante o quien invoque un interés legítimo, entendiera que no se han configurado las hipótesis que habilitan al Ministerio Público a renunciar a la acción penal, podrán provocar la intervención del Fiscal subrogante, estándose a la resolución de éste, sin perjuicio de la facultad que le otorga al Tribunal el inciso tercero del numeral 243.3 del artículo 243".

ARTICULO 10.- Sustitúyese el artículo 51 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 51. (Imputado).-

51.1. Se considera imputado a toda persona a quien se atribuya su participación en la comisión de un delito o que sea indicada como tal ante las autoridades competentes, desde cualquier acto inicial de los procedimientos o durante el desarrollo de los mismos, hasta que recaiga sentencia o resolución que signifique su conclusión.

51.2. El imputado es parte del proceso, con todos los derechos y facultades inherentes a tal calidad, en la forma y con los límites regulados en este Código.

51.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el control de los actos procesales estará a cargo, exclusivamente, del defensor (numeral 67.2 del artículo 67), al igual que la participación en el desarrollo de las diligencias probatorias (numeral 238.1 del artículo 238)".

ARTICULO 11.- Sustitúyese el artículo 56 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 56. (Excepción).- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el imputado tendrá derecho a comunicarse en privado con su defensor después que éste haya aceptado el cargo y recibido copia de la solicitud de inicio de las actividades procesales, pero antes que haya examinado el resto de las actuaciones".

ARTICULO 12.- Agrégase al artículo 91 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997) el inciso siguiente:

"Serán perseguibles de oficio los delitos previstos en aplicación de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Vecinos".

ARTICULO 13.- Sustitúyese el artículo 96 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 96. (Lugar).-

El Tribunal y el Ministerio Público podrán constituirse en cualquier lugar del territorio que abarque su competencia o, si fuere necesario, en cualquier lugar del territorio nacional.

Excepcionalmente, podrán efectuar diligencias probatorias en el extranjero, con autorización de la Suprema Corte de Justicia y del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, según corresponda, con el consentimiento de las autoridades del país requerido".

ARTICULO 14.- Sustitúyese el artículo 124 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 124. (Presidencia y asistencia).-

124.1.- Las audiencias serán presididas por el Tribunal, por sí mismo bajo pena de nulidad, que compromete su responsabilidad funcional.

124.2.- Las audiencias de debate se celebrarán con la presencia del Juez, del Ministerio Público, del Defensor y del imputado. La ausencia de cualesquiera de ellos aparejará la nulidad de la audiencia, la cual viciará a los ulteriores actos del proceso y será causa de responsabilidad funcional de los dos primeros y del Defensor de Oficio, según corresponda".

ARTICULO 15.- Agrégase al artículo 142 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), el siguiente numeral:

"142.3.- No pueden ser objeto de registro judicial dispuesto por la justicia ordinaria, los locales, naves y aeronaves del Estado que por su naturaleza militar están sometidos a las normas de la respectiva jurisdicción especial".

ARTICULO 16.- Sustitúyese el artículo 169 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 169. (Declaración por informe).- No tienen el deber de comparecer como testigos personalmente y pueden prestar su declaración por escrito el Presidente de la República, el Vicepresidente, los Ministros y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, los Senadores y Representantes Nacionales, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral y del Tribunal de Cuentas, los Intendentes Municipales, los Oficiales Generales y Superiores de las Fuerzas Armadas, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados, los Fiscales Letrados y los Embajadores y demás diplomáticos acreditados en la República cuando así proceda de acuerdo con las normas del Derecho Internacional.

El Tribunal, si lo estimare necesario, podrá tomarles declaración constituyéndose al efecto en sus respectivos despachos o domicilios".

ARTICULO 17.- Sustitúyese el artículo 190 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 190. (Detención por orden judicial).- Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, la detención sólo podrá efectuarse por orden del Tribunal competente, la que además ordenará que la persona afectada, inmediatamente después del arresto, sea informada del hecho que se le imputa, de su derecho a no declarar y a designar defensor de su confianza".

ARTICULO 18.- Sustitúyense los "nomen juris" de los artículos 191 y 195 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por los siguientes:

"ARTICULO 191. (Limitaciones a la libertad física del imputado previas al procesamiento).-

ARTICULO 195. (Limitaciones a la libertad física del imputado derivadas del procesamiento)".

ARTICULO 19.- Sustitúyese el artículo 200 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 200. (Procedencia del cese).-

200.1. La prisión preventiva y las demás medidas que limitan la libertad física del imputado cesarán en los siguientes casos:

1º) Al concluir el proceso con sentencia de condena y comenzar a cumplirse la pena privativa de libertad o concederse la libertad condicional.

2º) Al cumplirse por un lapso que permita considerar agotada la efectiva privación de libertad que correspondería de conformidad con la acusación fiscal o la que hubiere sido impuesta por sentencia no ejecutoriada.

3º) Al disponerse el sobreseimiento, recaer sentencia absolutoria o que condene al cumplimiento de pena no privativa de libertad, aun si no estuvieren firmes.

4º) Cuando, a juicio del Tribunal hubiere desaparecido o disminuido el peligro que, en su caso, le dio fundamento, aun cuando se tratase del supuesto previsto en el ordinal 1º del numeral 194.1 del artículo 194.

5º) Cuando la prisión preventiva o medida limitativa se hubiere extendido por más de tres años a contar desde su efectiva ejecución, salvo que la demora fuere ocasionada por una actividad manifiestamente inadecuada de la defensa. Si el mínimo de pena previsto para el delito incriminado fuera superior a los tres años de penitenciaría, la medida cesará al llegar a ese mínimo.

200.2. Fuera de los casos previstos anteriormente, en cualquier estado de la causa, puede disponerse el cese de la prisión preventiva o de las otras limitaciones a la libertad física del imputado.

200.3. En visita de causas, la Suprema Corte de Justicia podrá conceder, por acto de gracia, la libertad provisional a los procesados que se hallaren cumpliendo prisión preventiva, cualquiera fuera la naturaleza del delito imputado, especialmente, cuando las circunstancias del proceso hagan presumir que el tiempo de reclusión se sitúa en los límites previstos en el artículo 306, según corresponda, o cuando se hubiere extendido por el tiempo indicado en el ordinal 5º del numeral 200.1 del artículo 200".

ARTICULO 20.- Sustitúyese el artículo 202 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 202. (Procedimiento para disponer el cese o suspensión).-

202.1.- La decisión que dispone el cese o suspensión de la limitación a la libertad física del imputado podrá dictarse, en forma fundada, de oficio o a solicitud del Fiscal o del Defensor. En este último caso, se dará vista al Fiscal por un plazo de tres días que el Tribunal, a pedido de aquél podrá ampliar hasta diez, si así lo exigiere la complejidad del asunto, u otro motivo fundado.

Si el pedido de cese o suspensión se formulara en audiencia, en el mismo acto, el Fiscal lo contestará, salvo en los supuestos mencionados

en la parte final del inciso anterior, en los que dispondrá de los plazos allí establecidos.

202.2. Para adoptar resolución, el Tribunal dispondrá del mismo plazo que tuvo el Ministerio Público, salvo que la solicitud se haya formulado en audiencia, en cuyo caso se estará a las reglas respectivas.

202.3. La providencia que confiere vista al Fiscal no será notificada a las partes.

202.4. Si la solicitud de cese o suspensión fuera formulada por el Fiscal o éste no se opusiera a la efectuada por el Defensor en tal sentido, el Tribunal acogerá la petición sin más trámite.

202.5. El plazo para interponer recursos contra el auto que acuerda o deniega el cese o suspensión de las medidas será de tres días, salvo que se esté en audiencia, en cuyo caso deberá recurrirse en ella, en forma inmediata.

202.6. Los recursos contra el auto que acuerda el cese o suspensión de medidas limitativas tendrán efecto suspensivo, según las reglas generales".

ARTICULO 21.- Sustitúyese el artículo 203 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 203. (Cauciones).-

203.1. Cuando el Tribunal disponga el cese de la privación de libertad, o establezca el cese de las limitaciones a la libertad física del imputado, deberá requerirle que preste caución real o personal del cumplimiento de las obligaciones impuestas (artículo 185), entre las que, preceptivamente, han de incluirse las previstas en los ordinales 1º, 2º y 3º de esa disposición. El Tribunal podrá, además, establecer la sanción prevista en el artículo 196.

203.2. Para determinar la calidad y el monto de la caución, se tendrán en cuenta las circunstancias referidas en el inciso segundo de esa disposición.

El Tribunal hará la estimación de modo que constituya un motivo eficaz para que el imputado se abstenga de infringir los deberes impuestos y comparezca todas las veces que le sea requerido".

ARTICULO 22.- Sustitúyese el artículo 206 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 206. (Caución juratoria).- Cuando el imputado sea notoriamente pobre o desvalido, en lugar de dichas garantías, le será requerida caución juratoria, que consistirá en su promesa de cumplir fielmente las obligaciones referidas en el numeral 203.1 del artículo 203".

ARTICULO 23.- Sustitúyese el artículo 207 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 207. (Documentación).-

207.1.- Las cauciones deberán ser otorgadas ante el Secretario o Actuario quienes, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, deberán entregar al liberado copia de las obligaciones y prohibiciones impuestas y del deber de comparecer a juicio, explicándole el alcance de las mismas, así como de las sanciones en caso de incumplimiento. Dicha copia contendrá la transcripción de las normas respectivas.

En caso de excarcelación, las cauciones deberán ser extendidas antes de cumplirse la libertad.

207.2.- La escritura de hipoteca o el testimonio del acta de constitución de otra garantía real, cuando corresponda, se inscribirá en el registro pertinente.

207.3.- Todo otorgante de caución, en el acto de prestarla, deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, para las citaciones y notificaciones ulteriores".

ARTICULO 24.- Sustitúyese el artículo 230 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 230. (Facultad de denunciar).- Cualquier persona que tenga conocimiento de circunstancias o elementos que demuestren o hagan presumir la comisión de un delito perseguible de oficio puede denunciarlo ante el representante del Ministerio Público o las autoridades con funciones de policía, que procederán de acuerdo a lo establecido por el artículo 233 de este Código.

Excepcionalmente, por razones de urgencia u otros motivos fundados la denuncia también podrá ser presentada ante el Tribunal de turno, el que podrá disponer las primeras y más urgentes diligencias y remitirlo, sin más trámite, al Ministerio Público a los efectos previstos en el artículo 243. En todos los casos la remisión se hará dentro de las veinticuatro horas de recibida la denuncia".

ARTICULO 25.- Sustitúyese el artículo 231 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 231. (Deber de denunciar).- El deber de denunciar establecido en el artículo 177 del Código Penal deberá cumplirse ante el Ministerio Público, siendo aplicable, respecto a la actuación de éste, lo previsto en el numeral 243.3 del artículo 243".

ARTICULO 26.- Sustitúyese el numeral 233.2 del artículo 233 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"233.2.- Fuera de los casos previstos en los artículos 189 y 190 del presente Código, el Tribunal ordenará que la información sea prontamente comunicada, por memorándum, al Ministerio Público, a los efectos previstos en el artículo 243, sin perjuicio de adoptar las primeras y más urgentes diligencias que pudieran corresponder a los efectos de asegurar la más pronta y eficiente administración de justicia. En todos los casos la remisión se hará dentro de las veinticuatro horas de recibida la información".

ARTICULO 27.- Sustitúyese el artículo 238 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 238. (Diligencias probatorias).-

238.1.- Todas las diligencias probatorias deberán ser realizadas o asumidas en audiencia, según su naturaleza, con noticia previa del Fiscal y el Defensor, quienes podrán participar en forma activa en su desarrollo y solicitar las medidas, ampliaciones o aclaraciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66.

238.2.- El Tribunal dirigirá el diligenciamiento de la prueba. Las preguntas a los declarantes serán formuladas en primer lugar por las partes y luego por el Tribunal, bajo contralor de éste, el que en todo momento podrá reinterrogar o requerir aclaraciones o precisiones.

238.3.- El Tribunal resolverá en el acto las protestas de las partes sobre actuaciones impertinentes o violatorias de los requisitos y garantías establecidas en este Código".

ARTICULO 28.- Sustitúyese el artículo 243 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 243. (Requerimiento de inicio de actividades procesales).

243.1. El Fiscal que, encontrándose de turno, por denuncia, conocimiento personal o por cualquier otro medio, tome conocimiento de la comisión de un hecho con apariencia delictiva, formulará ante el Tribunal competente requerimiento de inicio de actividades procesales tendientes a la determinación de los requisitos previstos por el artículo 248 del presente Código.

Sin embargo, podrá renunciar a deducir el requerimiento si la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en los ordinales 2º y 3º del artículo 49 de este Código, surge manifiestamente de los propios elementos que obran en su poder.

243.2. El requerimiento se formulará por escrito o verbalmente cuando la urgencia del caso así lo justificare, dejándose constancia en autos.

En el caso del numeral 33.2 del artículo 33, el Ministerio Público, cuando corresponda, deducirá verbalmente el requerimiento ante el Juzgado Letrado respectivo, el que lo comunicará de inmediato al Juzgado de Paz que cursó la noticia, para que éste realice las diligencias probatorias que correspondieren.

Todo requerimiento tendrá el siguiente contenido mínimo: el nombre del imputado, si estuviere individualizado, y demás datos con que se cuente y la narración sucinta del hecho con apariencia delictiva que se le atribuye, pudiendo hacerse las citas o remisiones que se estimen pertinentes. Además, contendrá la solicitud de diligenciamiento de las pruebas de que habrá de valerse en juicio el Ministerio Público.

243.3. Si no se hubiere presentado requerimiento dentro del plazo de treinta días a partir de la recepción de la noticia del presunto delito, la víctima o quien invoque un interés legítimo, podrá, dentro de los veinte días, subsiguientes, formular, ante el Fiscal interviniente, petición fundada de reexamen del caso.

De persistir en su postura, expresada en dictamen fundado, el Fiscal, dentro de los cinco días de su presentación, enviará los elementos que obren en su poder al Fiscal subrogante, a los efectos de su revisión, quien dispondrá para ello de un plazo de treinta días, a partir de la nota de cargo correspondiente.

Si se mantuviera, en forma fundada, el criterio originario, dichos elementos se remitirán al Tribunal que hubiera debido entender en el caso, al solo efecto de que éste controle el efectivo cumplimiento del trámite regulado precedentemente. De advertir alguna irregularidad, dará cuenta de inmediato al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, a los efectos administrativos que pudieren corresponder".

ARTICULO 29.- Sustitúyese el artículo 251 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 251. (Contenido).-

251.1. El auto que decrete el procesamiento dispondrá, además:

1º) La prisión preventiva del imputado o las limitaciones a su libertad física, si correspondiere.

2º) La solicitud de información sobre los antecedentes judiciales del procesado, la que será cursada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, el que deberá remitir al Tribunal la planilla correspondiente, dentro del tercer día de recibido el pedido.

3º) El diligenciamiento de las pruebas que entienda adecuadas o las pedidas por las partes, estándose a lo dispuesto en el artículo 135 del presente Código.

A tales efectos, se convocará a audiencia y se ordenará la realización inmediata de las pruebas que, por su naturaleza, no puedan ser recibidas en audiencia.

251.2. En caso de imputación de delitos culposos cometidos por medio de vehículos automotores, el Tribunal podrá disponer la prohibición de conducir, con privación del permiso respectivo, por plazo no mayor de doce meses".

ARTICULO 30.- Sustitúyese el artículo 262 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 262. (Procedencia).-

262.1. Concluida la actividad probatoria preliminar, si se entendiera que la misma quedó completa, y el Ministerio Público no solicitara la clausura, el Tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá disponer la prosecución del proceso por la vía sumaria, siempre que por la naturaleza del delito y la poca complejidad de la prueba, pueda preverse un debate breve y una pronta decisión.

262.2. La parte que se oponga al procedimiento extraordinario, deberá fundar su oposición en el mismo acto, indicando, en su caso, las diligencias que estime necesario cumplir. El Tribunal resolverá en la misma audiencia y rechazará la impugnación, si media alguno de los supuestos contemplados en el artículo 135 de este Código. Dicha resolución será apelable con efecto diferido".

ARTICULO 31.- Sustitúyese el artículo 263 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 263. (Desarrollo).-

263.1. Decretada la iniciación del proceso extraordinario, de inmediato el Tribunal cursará solicitud de información sobre los antecedentes de la persona sometida a él, con indicación expresa de la naturaleza de dicho procedimiento. En este caso, el Registro de Antecedentes Judiciales deberá remitir al Tribunal la planilla correspondiente dentro del mismo día de recibido el pedido.

Cumplido lo precedente, se celebrará la audiencia de conclusión de la causa, la que se desarrollará con arreglo a lo previsto en los numerales 247.1 y 247.2 del artículo 247 de este Código.

263.2. En esta audiencia, el Ministerio Público deducirá acusación y el Defensor la contestará, en forma oral, debiendo observarse las reglas prescriptas en los artículos 116 y 117 de este Código.

263.3. Finalmente, el Tribunal se retirará para considerar su decisión y, a continuación, pronunciará sentencia. Si esta fuera condenatoria, será de ejecución inmediata, en cuanto a la prisión que conlleve, y el recurso contra ella no tendrá efecto suspensivo".

ARTICULO 32.- Sustitúyese el artículo 265 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 265. (Enumeración y reenvío).

265.1. Los medios para impugnar las resoluciones judiciales son los recursos de aclaración, de ampliación, de reposición, de apelación, de casación, de revisión, de queja por denegación de apelación o de casación así como la excepción o defensa de inconstitucionalidad.

265.2. También constituye un medio impugnativo el incidente de nulidad, conforme con lo establecido por el numeral 226.2 del artículo 226.

265.3. Serán aplicables al proceso penal las disposiciones contenidas en el Capítulo VII del Título VI del Libro Primero del Código General del Proceso sobre "Medios de impugnación de las resoluciones judiciales", con las puntualizaciones, modificaciones y exclusiones que se establecen en el presente Título".

ARTICULO 33.- Sustitúyese el artículo 281 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 281. (Reenvío).- Con respecto al recurso de casación en materia penal, se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Sección VI, Capítulo VII, Título VI, del Libro Primero del Código General del Proceso, con las siguientes precisiones o modificaciones:

1º) El imputado podrá interponer el recurso por sí, en forma escrita y fundada, en cuyo caso será indispensable la asistencia letrada.

2º) Tratándose de causas cuya tramitación en primera instancia se hubiera cumplido íntegramente ante Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, el recurso sólo podrá ser interpuesto por el Fiscal Letrado Departamental o por el Defensor de Oficio Departamental, en su caso.

A tales efectos, el Tribunal de alzada, dentro de los cinco días de la notificación de la sentencia al abogado Defensor, deberá remitir copia de la misma al Juzgado de procedencia, para que éste practique el correspondiente acto de comunicación al representante del Ministerio Público.

El Fiscal, en su caso, interpondrá el recurso para ante el Tribunal de Apelaciones, en escrito que presentará en el Juzgado, el que, en la misma fecha, lo remitirá al Tribunal de alzada, previa comunicación a éste, vía fax, de la existencia del recurrimiento.

La regularidad formal del recurso se determinará por la nota de cargo puesta por el Juzgado receptor.

3º) La interposición del recurso de casación tiene efecto suspensivo hasta su resolución definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 113.3 del artículo 113, que se aplica igualmente a la casación.

4º) Ante la Suprema Corte de Justicia la representación del Ministerio Público será ejercida, exclusivamente, por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

5º) Cuando se dictare sentencia sobre el fondo, regirá lo establecido en el artículo 111".

ARTICULO 34.- Sustitúyese el artículo 307 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 307. (Penados con pena de prisión o penitenciaría de hasta cuatro años).

307.1. La petición será formulada por el penado o su Defensor ante el Tribunal encargado de la ejecución y vigilancia el que dispondrá que, dentro del plazo de quince días, se diligencie la prueba propuesta y se incorporen los informes del establecimiento carcelario.

307.2. El Tribunal se expedirá sobre el otorgamiento de la libertad anticipada, previo traslado al Fiscal, con plazo de tres días.

307.3. La resolución será fundada y podrá ser apelada para ante la Suprema Corte de Justicia, rigiendo, en este caso y en lo aplicable, el procedimiento previsto para el recurso de casación".

ARTICULO 35.- Sustitúyese el artículo 312 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 312. (Enfermedad del condenado).-

312.1. Si durante la ejecución de la pena privativa de libertad el condenado sufriere alguna enfermedad psíquica o física, la dirección del establecimiento carcelario deberá comunicarlo al Tribunal, el que, previo los peritajes que estime necesarios, podrá disponer su internación en establecimiento adecuado, preferentemente público.

En caso de urgencia, la administración queda facultada para disponer el traslado del recluso enfermo, dando cuenta de inmediatio al Tribunal, con los justificativos de la medida adoptada.

312.2. El tiempo de privación de libertad sufrida en internación hospitalaria será computado como cumplimiento efectivo de la pena.

312.3. La ejecución de la pena privativa de libertad o medida de seguridad eliminativa, podrá excepcionalmente ser diferida por el Tribunal encargado de la ejecución y vigilancia, en los siguientes casos:

1º) Si debe cumplirla una mujer embarazada o que tenga un hijo de hasta dos años de edad o, aun mayor de esa edad, de acuerdo con las circunstancias del caso, mediando resolución fundada.

2º) Si el condenado se halla afectado de una enfermedad grave y la inmediata ejecución de la pena o medida de seguridad eliminativa puede poner en peligro su vida o agravar el mal, según dictamen pericial".

ARTICULO 36.- Sustitúyese el artículo 317 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 317. (Aplazamiento excepcional).- Excepcionalmente, podrá aplazarse el reintegro del penado a la cárcel, en los casos previstos en el numeral 312.3 del artículo 312".

ARTICULO 37.- Agrégase el numeral 8º del artículo 339 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente párrafo:

"Sin embargo, será procedente la extradición cuando versare sobre derechos de autor o derechos vecinos".

ARTICULO 38.- Sustitúyese el artículo 368 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:
"ARTICULO 368. (Procedimiento).-
368.1. En audiencia, una vez provisto de Defensor, el imputado manifestará si admite o no la comisión de la falta. Si no la admitiera, acto seguido se diligenciará la prueba ofrecida, teniendo el Tribunal las facultades consagradas en el artículo 135 de este Código.
368.2. Mediando admisión de la comisión de la falta o cumplida la actividad probatoria, se oirá al Ministerio Público, que deducirá acusación o pedirá el sobreseimiento.
En el primer caso, contestará el Defensor, pronunciándose la sentencia en la misma audiencia.
Las providencias dictadas en este proceso serán irrecurribles, cualquiera fuere su naturaleza.
368.3. En las secciones rurales, el Fiscal podrá expedirse por escrito, a cuyo efecto se le pasará el expediente".

ARTICULO 39.- Sustitúyese el artículo 372 del Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), por el siguiente:
"ARTICULO 372. (Régimen intermedio).-
372.1. El Ministerio de Educación y Cultura y la Suprema Corte de Justicia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán distribuir las competencias de las Fiscalías y de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, procurando deslindar la finalización de los asuntos en trámite en primera instancia, y los asuntos que comiencen según el nuevo régimen.
A partir del dictado de la sentencia de primera instancia, se aplicará, en todos los casos, el nuevo régimen.
372.2. Transcurrido un año de la vigencia del nuevo régimen, los referidos órganos efectuarán una nueva redistribución, con el fin de procurar la unificación de todos los casos, según el régimen que se establece por este Código.
372.3. En tanto no se proceda a la creación de los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia, seguirán conociendo, en la etapa de ejecución de sentencia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal o los Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior.
372.4. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura, y la Suprema Corte de Justicia instrumentarán, en forma conjunta, la forma de implementar la actividad de la judicatura de Ejecución y Vigilancia, a que refiere el artículo 27".

ARTICULO 40.- La presente ley entrará en vigencia conjuntamente con el Código del Proceso Penal aprobado por la Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997.

ARTICULO 41.- Prorrógase hasta el 1º de febrero de 1999 la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal, aprobado por la Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 31 de diciembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, LUIS MOSCA, JUAN LUIS STORACE, ANTONIO GUERRA, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4
Decreto 425/999

Fíjase una Tasa Global Arancelaria para la importación de productos procedentes y cuando corresponda originarios de los Estados Parte del Mercosur.
(95*R)

(Publicado en Sección Ultimo Momento en Diario Oficial Nº 25.432 de fecha 31 de diciembre de 1999, en la página 4594-C).
---o---

5
Decreto 426/999

Fíjanse los precios fictos, tasas e impuestos por litro, para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero para el semestre enero - junio de 2000.
(96)

(Publicado en Sección Ultimo Momento en Diario Oficial 25.432 de fecha 31 de diciembre de 1999, en la página 4598-C)
---o---

6
Decreto 427/999

Prorrógase por noventa días la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina, a partir del 12 de enero del 2000.
(97*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 30 de diciembre de 1999

VISTO: el Decreto Nº 318 999 de fecha 7 de octubre de 1999.

RESULTANDO: que por el aludido decreto se exoneró, a partir del 14 de octubre de 1999, del Impuesto al Valor Agregado, a las enajenaciones de carne ovina.

CONSIDERANDO: I) que mantienen vigencia las razones que motivaron el dictado del decreto mencionado en el VISTO.
II) conveniente, por tanto, prorrogar por el término de noventa días la exoneración de que se trata.

ATENTO: a lo preceptuado por el literal L) del apartado 1) del artículo 19º del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exonérase por noventa días, a partir del 12 de enero del 2000, del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS MOSCA, LUIS BREZZO

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Ley 17.223

Autorízase la salida del país del Buque ROU "Vanguardia" y su respectiva tripulación, a los efectos de participar en la Campaña Antártica 1999 - 2000 a realizarse en las fechas que se indican, visitando puertos de la República Argentina y República de Chile.
(94*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país del Buque ROU "Vanguardia" y su respectiva tripulación, a los efectos de participar en la Campaña Antártica 1999 - 2000 a realizarse entre el 23 de diciembre de 1999 y el 29 de febrero de 2000, visitando puertos de la República Argentina y República de Chile.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1999. GUILLERMO ALVAREZ, 1er. Vicepresidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 de enero de 2000

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE, DIDIER OPERTTI.

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

---o---

8

Decreto 430/999

Sustitúyanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), correspondiente al Ejercicio 1999.
(100*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la necesidad de realizar trasposiciones al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.) correspondientes al Ejercicio 1999.-

CONSIDERANDO: I) que por el Decreto 323 998 de fecha 30 de octubre de 1998 se aprueban las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones, de la referida Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1999.-

II) lo preceptuado por el artículo 27mo. del Decreto 323 998 citado.-

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen.-

ATENTO: a lo expresado precedentemente.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Sustitúyanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.) correspondientes al Ejercicio 1999, de acuerdo con el siguiente detalle:

	$
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	**1.431.555.150**
0 RETRIB. SERV. PERSONALES	83.710.240
1 CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS	22.167.220
4 MAQUINAS EQUIPO Y MOBILIARIO	752.039.070
6 CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REP. EXTRAORDINARIAS	**573.638.620**

La apertura por proyecto, fuentes de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2do.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese. Oportunamente, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE, LUIS MOSCA.

CUADRO 1: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 1999 POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Gastos totales en miles de $ uruguayos)
Nivel de precios: promedio enero-junio 1999. Tipo de Cambio 1 U$S = $ 11

PROYECTO	Asig. Ptal. 1999	Recursos Propios	Endeud. Intern.	Endeud. Externo
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico				
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	442,427.58	442,427.58	0.00	0.00
02 Servicio telefónico urbano en Interior	451,206.89	451,206.89	0.00	0.00
05 Servicio telefónico interurbano nac. e intern	45,200.00	45,200.00	0.00	0.00
Total Subprograma 2.1	938,834.47	938,834.47	0.00	0.00
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonia)				
03 Servicio de Datos	7,492.74	7,492.74	0.00	0.00
Total Subprograma 2.2	7,492.74	7,492.74	0.00	0.00
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicio de Telecomunicaciones				
01 Gestión de Red	78.49	78.49	0.00	0.00
Total Subprograma 2.3	78.49	78.49	0.00	0.00

Sub Programa 2.4 Administración y Servicios				
01 Administración	464,013.56	464,013.56	0.00	0.00
02 Servicios	21,135.89	21,135.89	0.00	0.00
Total Subprograma 2.4	485,149.45	485,149.45	0.00	0.00
TOTAL	1,431,555.15	1,431,555.15	0.00	0.00

CUADRO 2: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 1999 POR PROGRAMA Y RUBRO
(Gastos totales en miles de $)
Nivel de precios: promedio enero-junio 1999. Tipo de Cambio 1 U$S = $ 11

PROYECTO	0	1	4	6	Total
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico					
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	32,631.00	8,663.22	264,412.52	136,720.84	442,427.58
02 Servicio telefónico urbano en Interior	51,079.24	13,504.00	119,049.55	267,574.10	451,206.89
05 Servicio telefónico interurbano nac. e intern	0.00	0.00	37,500.00	7,700.00	45,200.00
Total Subprograma 2.1	83,710.24	22,167.22	420,962.07	411,944.94	938,834.47
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonia)					
03 Servicio de Datos	0.00	0.00	7,382.74	110.00	7,492.74
Total Subprograma 2.2	0.00	0.00	7,382.74	110.00	7,492.74
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicio de Telecomunicaciones					
01 Gestión de Red	0.00	0.00	78.49	0.00	78.49
Total Subprograma 2.3	0.00	0.00	78.49	0.00	78.49
Sub Programa 2.4 Administración y Servicios					
01 Administración	0.00	0.00	302,479.88	161,533.68	464,013.56
02 Servicios	0.00	0.00	21,135.89	0.00	21,135.89
Total Subprograma 2.4	0.00	0.00	323,615.77	161,533.68	485,149.45
TOTAL	83,710.24	22,167.22	752,039.07	573,638.62	1,431,555.15

CUADRO 3: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 1999 POR PROGRAMA Y RUBRO
Parte de la asignación en moneda extranjera (Gastos en miles de dólares)

	4	6	Total
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico			
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	23,392.66	6,912.00	30,304.66
02 Servicio telefónico urbano en Interior	10,471.64	3,041.50	13,513.14
05 Servicio telefónico interurbano nac. e intern	3,200.00	300.00	3,500.00
Total Subprograma 2.1	37,064.30	10,253.50	47,317.80
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonia)			
03 Servicio de Datos	611.59	10.00	621.59
Total Subprograma 2.2	611.59	10.00	621.59
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicio de Telecomunicaciones			
01 Gestión de Red	0.00	0.00	0.00
Total Subprograma 2.3	0.00	0.00	0.00
Sub Programa 2.4 Administración y Servicios			
01 Administración	27,242.92	9,984.00	37,226.92
02 Servicios	1,914.92	0.00	1,914.92
Total Subprograma 2.4	29,157.84	9,984.00	39,141.84
TOTAL (No incluye IVA)	66,833.73	20,247.50	87,081.23

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

---o---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9
Ley 17.222

Concédese una pensión graciable al Señor Ruben Antonio Orrico Oribe.
(93*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al Señor Ruben Antonio Orrico Oribe, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de enero de 2000

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, ANTONIO GUERRA, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

---o---

10
Decreto 429/999

Fíjase el pago de un monto anual para el ejercicio 2000 a cargo de los permisarios de servicios postales, de acuerdo a las categorías que se determinan.
(99*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 1999

VISTO: lo dispuesto por el artículo 11, literal a) de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, se dispuso la supresión al 1º de enero del 2000 del porte postal de cargo de las empresas permisarias habilitadas;

II) que de conformidad con lo establecido en el artículo 746 de la citada ley, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, una iniciativa por la que se previó crear el Organo Regulador de los Servicios Postales y la financiación de la universalidad del servicio por medio, entre otras fuentes, del aporte de los permisarios. Dicho proyecto, aun no sancionado, contó con el consenso de la Cámara de Empresas Distribuidoras de Correspondencia y Afines (CEDCA);

III) que la circunstancia de no haber aun culminado el trámite legislativo, determina que la Administración Nacional de Correos se vea enfrentada al imperativo de seguir prestando sus servicios, pero sin contar con los recursos necesarios previstos para ello;

IV) que la Administración Nacional de Correos ha enviado a consideración del Poder Ejecutivo los antecedentes relativos al cobro a los permisarios del Servicio Postal de un monto anual para el año 2000;

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 1º de la Ley Nº 5.356 de 16 de diciembre de 1916 establece el monopolio en favor del Estado, de los Servicios de Correo, sin perjuicio de los derechos concedidos a empresas particulares;

II) que a partir de la vigencia de la Ley Nº 16.736, el organismo estatal a cargo de los servicios postales es la Administración Nacional de Correos, Servicio Descentralizado creado por dicha norma;

III) que en tanto subsiste actualmente un régimen de concesiones, la administración concedente está habilitada a percibir recursos de los permisarios del Servicio Postal, como se surge del artículo 11 literal a) de la Carta Orgánica de la Administración, que establece la facultad de percibir recursos de las "personas jurídicas autorizadas a prestar servicios postales";

IV) que la Administración Nacional de Correos, tiene encomendada la prestación del servicio postal, en todo el territorio nacional. Dicho servicio de interés público debe ser prestado, en condiciones de continuidad, regularidad y universalidad, asegurando el acceso de todos los habitantes de la República, en condiciones de igualdad y con abstracción de consideraciones de rentabilidad;

V) que el costo de dicho servicio se ha financiado mediante el precio que abonan los usuarios, por el aporte de los permisarios habilitados y mediante los subsidios a cargo del Estado;

VI) que el proyecto de ley remitido al Poder Legislativo, prevé un régimen transitorio de financiamiento de la universalidad y generalidad de los servicios postales que comprende, por un lado, el establecimiento de un impuesto anual y por el otro, la supresión de la potestad atribuida a la Administración Nacional de Correos de percibir recursos provenientes de la actividad de los permisarios (cf. Artículos 16 y 34 del referido proyecto);

VII) que los recursos a ser aportados por los permisarios deben establecerse sobre bases de equidad y proporcionalidad que tiendan a cubrir las necesidades expresadas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República, la Ley Nº 1.351 de 24 de agosto de 1877; Artículos 1º; 2º y 3º Numeral 7, de la Ley Nº 5.356; Artículos 746 y 747 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, y a los Convenios Internacionales suscritos por nuestro país en la materia;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el pago de un monto anual para el ejercicio 2000 a cargo de los permisarios de servicios postales, de acuerdo a las categorías siguientes:

1ª: Categoría: permisarios con operaciones de hasta 30.000 envíos anuales. Monto a pagar $ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil).
2ª. Categoría: permisarios con operaciones entre 30.001 y 100.000 envíos anuales. Monto a pagar $ 118.000 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil).
3ª. Categoría: permisarios con operaciones entre 100.001 y 400.000 envíos anuales. Monto a pagar $ 352.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil).
4ª. Categoría: permisarios con operaciones entre 400.001 y 700.000 envíos anuales. Monto a pagar $ 1.330.000 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta mil).
5ª. Categoría: permisarios con operaciones entre 700.001 y 2.000.000 de envíos anuales. Monto a pagar $ 1.773.000 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y tres mil).
6ª. Categoría: permisarios con operaciones entre 2.000.001 y 3.000.000 de envíos anuales. Monto a pagar $ 5.320.000 (pesos uruguayos cinco millones trescientos veinte mil).
7ª. Categoría: permisarios con operaciones que superan a 3.000.001 de envíos anuales. Monto a pagar $ 7.094.000 (pesos uruguayos siete millones noventa y cuatro mil).

Artículo 2º.- El monto establecido se pagará en doce mensualidades iguales y consecutivas, pagaderas a mes vencido dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. Para el cálculo de dichas cuotas se tendrá en cuenta la actividad cumplida por las empresas permisarias en el año 1999.

Las empresas permisarias podrán solicitar a la Administración Nacional de Correos la recategorización.

Los pagos se efectuarán en la Administración Nacional de Correos.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Correos establecerá por vía reglamentaria los procedimientos tendientes al cumplimiento del presente decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI, ANTONIO GUERRA, LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Decreto 1/000

Facúltase al Banco Central del Uruguay a autorizar la desafiliación del nuevo sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley 16.713, a los afiliados activos del Banco de Previsión Social mayores de cuarenta años de edad al 1º de abril de 1996.
(102*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de enero de 2000

VISTO: Las socilitudes de desafiliación al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio presentadas por personas optantes por el nuevo sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

RESULTANDO: I) Que, de acuerdo a los artículos 62 y 65 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y al artículo 5º del Decreto Nº 125 996 de 1º de abril de 1996, los afiliados activos del Banco de Previsión Social, mayores de cuarenta años de edad a la última fecha referida, dispuesieron de un plazo de ciento ochenta días hábiles para optar por el nuevo sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley referida.

II) Que el artículo 24 del Decreto Nº 526 996 de 31 de diciembre de 1996, facultó al Banco Central del Uruguay a autorizar en determinadas situaciones, la desafiliación al régimen de ahorro de aquellas personas que lo hubieran solicitado con anterioridad a la fecha de dicho decreto.

CONSIDERANDO: I) Que, teniendo en cuenta los antecedentes referidos y el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo de opción, solo se estima justificado considerar las solicitudes de los afiliados optantes mayores de 40 años a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, y que no estuvieran comprendidos obligatoriamente en el nuevo sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la misma Ley.

II) Que, además del estudio de la situación comprendida en cada solicitud, deberá surgir una errónea evaluación económica al momento de realizarse la opción.

III) Que el cambio de régimen previsional supone un diferente tratamiento en los aportes personales a la seguridad social, por lo que las personas desafiliadas generaron deudas con el Banco de Previsión Social por los aportes a su cargo no efectuados.

IV) Que dichas deudas deberán ser abonadas al Banco de Previsión Social, sin multas ni recargos, en la forma que esa Institución determine, siendo obligatorio dicho reintegro para quienes se desafilien como consecuencia de la aplicación del presente Decreto, así como para quienes hubieren sido desafiliados con anterioridad a la viegencia del presente, si estos últimos optaren por tomar en cuenta para el cálculo del sueldo básico jubilatorio, el cómputo de asignaciones percibidas sobre las que no hubieren efectuado aportes.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a autorizar la desafiliación del nuevo sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, a los afiliados activos del Banco de Previsión Social mayores de cuarenta años de edad al 1º de abril de 1996, optantes por dicho sistema y que no estuvieran obligatoriamente comprendidos en el mismo (artículo 2º de la Ley Nº 16.713).

La disposición precedente se aplicará a quienes hubieren solicitado su desafiliación con anterioridad a la fecha de aprobación del presente decreto, ante el Banco de Previsión Social, el Banco Central del Uruguay o una Administradora de Fondos de Ahorros Previsionales, por no serles conveniente el cambio al nuevo sistema previsonal en razón de una errónea evaluación económica apreciada al momento de realizar la opción.

Artículo 2º.- El afiliado solicitante deberá reintegrar al Banco de Previsión Social, sin multas ni recargos, los aportes personales no efectuados (artículos 7 y 45 de la Ley 16.713, y artículo 47 del Decreto 399 995 de 3 de noviembre de 1995), que no hubieren sido vertidos como ahorros voluntarios a la cuenta de ahorro individual.

El Banco de Previsión Social establecerá la o las formas en que deberán ser canceladas las deudas y dentro del plazo de 180 días de producida la desafiliación, determinará el monto adeudado, convirtiéndolo a Unidades Reajustables de acuerdo a la cotización de cada mes en que debió realizarse la transferencia de aportes del mes de cargo correspondiente.

Artículo 3º.- El Banco de Previsión Social tomará para el cálculo del sueldo básico jubilatorio de los afiliados a los cuales les fuera de aplicación el artículo 2º del presente, la totalidad de las asignaciones computables percibidas de acuerdo al régimen de los Títulos V y VI de la Ley 16.713.

Las personas desafiliadas con anterioridad a la vigencia del presente, si optaren por tomar en cuenta para el cálculo del sueldo básico jubilatorio el cómputo de todas las asignaciones percibidas que debieron estar gravadas, de acuerdo al régimen de los Títulos V y VI de la Ley 16.713, deberán acogerse a lo dispuesto en el artículo 2º precedente.

Artículo 4º.- La Administradora de Fondos de Ahorros Previsionales correspondiente transferirá al Banco de Previsión Social el saldo acumulado en la cuenta de ahorro individual, incluyendo los ahorros voluntarios.

El Banco de Previsión Social, hecho el cálculo referido en el inciso 2º del artículo 2º precedente y teniendo en cuenta el saldo acumulado de la cuenta transferido, realizará la compensación que corresponda, reintegrando al afiliado el saldo que eventualmente resultare a su favor.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 10 de Enero de 2000

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

ELSA ELENA PRESNO PARODI, (Ficha: 459 93 A).
Se habilita a la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 28 de diciembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10187 Ene 11- Ene 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

RICA o RIKA o RYKE JABLONKA o JABLONCA KORNIKS o KORNICS, (Ficha: S 627 99).
HABILITACION DE FERIA.
Montevideo, 20 de diciembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41831 Dic 31- Ene 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

OSCAR ELADIO MENDIZABAL MONTEIRO o MOSTEIRO, (Ficha: S 498 99).
SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR, AL SOLO EFECTO DE LAS PUBLICACIONES.
Montevideo, 24 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41871 Ene 03- Ene 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

MATILDE MARIA SOTO ZUDAIRE de BERRO, (Ficha: S 663 99).
Se habilita la feria judicial mayor.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10042 Ene 05- Ene 19

TARIFAS
Resolución S/n de fecha 10 de enero de 2000

Avisos Judiciales centímetro	$ 18,00
Avisos Estatales y Particulares centímetro	$ 42,00
Balances por línea de 14 cíceros o equivalentes	$ 30,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas centímetro	$ 247,00
Edicto de matrimonio	$ 127,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas: Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES

Retirando los ejemplares en IM.P.O., mensual	$ 435,00
Reparto al Interior, mensual	$ 491,00
Exterior, mensual	$ 1.044,00
Retirando los ejemplares en IM.P.O., semestral	$ 2.447,00
Reparto al Interior, semestral	$ 2.763,00
Exterior, semestral	$ 6.036,00
Retirando ejemplares en IM.P.O., anual	$ 4.782,00
Reparto al Interior, anual	$ 5.400,00
Exterior, anual	$11.796,00

Si en el transcurso del semestre se viera modificada la forma de distribución en el Interior los precios se incrementarán en un 15%.

PRECIOS EJEMPLARES

Del día	$ 22,00
Atrasados	$ 29,00
De más de 15 días	$ 35,00
De más de un año	$ 68,00
Fotocopias la página	$ 16,00
Precio de consulta de información en el Banco de Datos (Leyes, Decretos y Resoluciones) desde el año 1977 a la fecha. El minuto	$ 4,60

Consulte nuestros precios de ediciones impresas y en Disco Compacto.

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

VEZZOLI TIMON DE TISCORNIA, ALICIA FLORINDA, (Ficha: 640 99).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicación de Edictos.
Fray Bentos, 20 de diciembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario
01) $ 720 10/p 41818 Dic 31- Ene 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NICOLAS ANTONIO VILLANUEVA, (Ficha: B 572 99).
Se deja constancia que por decreto Nº 6030 99 de fecha 8 12 99 se habilitó la feria judicial mayor al sólo efecto de las publicaciones.
Salto, 13 de diciembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 41717 Dic 31- Ene 14

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CENTRO DE DESARROLLO TEXTIL (CEDETEX) S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Centro de Desarrollo Textil (CEDETEX) S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 2000 a las 16.00 horas en el local de la calle Rincón 487, piso 9, para tratar el siguiente orden del día:
1) "Designación de un Secretario para la Asam-

blea en cumplimiento del Art. 353 de la Ley 16.060."
2) "Consideración de la Memoria y Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1999."
3) "Fijación del número de directores y elección de los mismos."
4) "Fijación de la retribución del Síndico, designación de un síndico y su respectivo suplente de acuerdo a lo que establece el Art. 397 de la Ley 16.060 y el Art. 19 de los estatutos de la sociedad."
5) "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. (Art. 103 de la Ley 16.060)."
De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que el registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La secretaría inscribirá a los socios que así lo soliciten en Rincón 528 P. 5 Of. 502, en la ciudad de Montevideo.
03) $ 1386 3/p 10196 Ene 11- Ene 13

CENTRO DE DESARROLLO TEXTIL (CEDETEX) S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Centro de Desarrollo Textil (CEDETEX) S.A." a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 2000 a las 16.30 horas en el local de la calle Rincón 487, piso 9, para tratar el siguiente orden del día:
1) "Designación de un Secretario para la Asamblea en cumplimiento del Art. 353 de la Ley 16.060."
2) "Reducción del Capital por pérdidas".
3) "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. (Art. 103 de la Ley 16.060)."
De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que el registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La secretaría inscribirá a los socios que así lo soliciten en Rincón 528 P. 5 Of. 502, en la ciudad de Montevideo.
03) $ 1008 3/p 10198 Ene 11- Ene 13

CLARESUR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Enero de 2000, a las 15.- hrs., en 18 de Julio 1516 Piso 9, Apto. 7, Montevideo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
a) Memoria, Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31.07.99.
b) Elección del Directorio.
c) Remuneración del Directorio.
d) Destino de resultados.
La inscripción de las acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 630 3/p 10211 Ene 12- Ene 14

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS



EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante éste Servicio las Sra. SUSANA AMELITA LOPEZ GARCIA, en calidad de titular del Nicho Urna Nº 274, del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título Duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de díez días, emplazando por treinta días a quiénes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo.- ANA M. PARAGARINO, SECRETARIA DEL SERVICIO FUNEBRE Y NECROPOLIS.
04) $ 2100 10/p 10054 Ene 05- Ene 19

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO



DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: LUIS ALBERTO MUJICA FERNANDEZ
DANIEL MUJICA FERNANDEZ solicitando un certificado que los habilite el uso del NICHO Nº 22 del Cementerio del Paso Molino cuyo primitivo titular era Aurelia Clara Mujica Fernandez
Se cita a quienes se consideren con derecho a pressntarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. Cecilia Storace.- Escribana.
04) $ 1680 10/p 10010 Ene 05- Ene 19

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZULMA MONTES PINTOS y JORGE DA SILVEIRA IPAR, (Ficha: 702 99 A).
Se habilito la Feria Judicial mayor.
Artigas, 17 de diciembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 10055 Ene 05- Ene 19

ROSIBEL OLIVERA ALMEIDA y GRACIELA NALBANTIAN LAUREANO, (Ficha: 575 99 B).
Habilito la Feria Judicial Mayor.
Artigas, 24 de diciembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 10161 Ene 10- Ene 21

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 1 de junio de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesa-

ria para el Plan de Saneamiento Ambiental de la Localidad de Cerros Azules, ubicada en la 12° Manzana Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad del Sr. Sulpicio Pereira Suárez, empadronada con el N° 218, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección General de Catastro de Piriápolis con el N° 483 el 4 de diciembre de 1995, con un área a expropiar de 417 m.c. 74 y su deslinde es el siguiente: por el Norte: 33 m 92 con frente a la calle de 17 m; por el Noroeste: 3 m 00 con frente a la intersección de las calles de 17 m; por el Oeste: 15 m 97 con frente a la calle de 17 m; por el Sur: 35 m 00 lindando con el padrón N° 217 y por el Este: 9 m 17 lindando con el padrón N° 219.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 174,4770.
Expediente N° 41 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50024 Ene 07- Ene 18

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 12 de mayo de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental de la Localidad de Playa Hermosa, Departamento de Maldonado, propiedad de la Sucesión Anagnostis, empadronada con el N° 2761, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrm. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección General de Catastro de Piriápolis con el N° 485, el 4 de diciembre de 1995, con un área a expropiar de 1993 m.c. 71 y su deslinde es el siguiente: por el Noreste, línea curva de D= 11,96 m, línea recta de 39,69 m, con frente a Calle N° 21; por el Oeste; línea curva de D= 21,33 m, línea recta de 47 m 72 con frente a Calle 11 y por el Sudeste línea curva de D= 13,56 m, línea recta de 45 m 36 con frente a la Calle N° 5.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 1046,8623.
Expediente N° 52 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50025 Ene 07- Ene 18

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de mayo de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental del Paraje Pueblo Gerona, ubicada en la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad de los Sres. Antonio y José Zanoni, empadronada con el N° 916, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrm. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección General de Catastro de Piriápolis con el N° 480, el 28 de noviembre de 1995, con un área a expropiar de 400 m.c. 00 y su deslinde es el siguiente: por el Norte, 20 m 00 con frente al Camino vecinal, por el Oeste: 20 m 00 lindando con el resto del padron 916, por el Sur; 20 m 00 lindando con resto del padrón 916, por el Este; 20 m 00 lindando con resto del padrón 916.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 29,0795.
Expediente N° 23 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50026 Ene 07- Ene 18



Montevideo, enero 12 de 2000

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE PAULO DE MORAES, 34 años, divorciado, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Rivera 2103 201 y MARY ISABEL ANTELO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2103 201.
14) $ 127 3/p 126 Ene 12- Ene 14

ROBERTO MARIO AVILA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Eguren 3416 y LAURA BEATRIZ FERNANDEZ, 41 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en R. Eguren 3416.
14) $ 127 3/p 132 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

WASHINGTON EDUARDO BOEDO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2669 bis 3 y ADRIANA KARINA VELAZQUEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2669 bis 3.
14) $ 127 3/p 127 Ene 12- Ene 14

ALEXIS ERNESTO ESTEVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3759 y MARIA ALEJANDRA BARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 3207.
14) $ 127 3/p 128 Ene 12- Ene 14

CRISTOBAL ESCARDO, 47 años, divorciado, analista sistemas, oriental, domiciliado en Ayacucho 3441 y MARIELA BALLERIO, 34 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Ayacucho 3441.
14) $ 127 3/p 149 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 3

JUAN MARTIN CALONGE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burdeos 2490 y PAOLA WALQUIRIA ROMAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Burdeos 2490.
14) $ 127 3/p 119 Ene 12- Ene 14

ALEX GIOVANNI CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torremolinos 6508 y CRISTEL DANIELA BURGUEÑO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Punta de Rieles 3050.
14) $ 127 3/p 124 Ene 12- Ene 14

MARTIN MICHEL CAUBARRERE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wilson f. Aldunate 1243 y SILVIA PATRONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 2014 2.
14) $ 127 3/p 129 Ene 12- Ene 14

FERNANDO DOMINGO CARREÑO, 29 años, soltero, jubilado, chileno R L, domiciliado en Dr. Abel Chiflet - Pasaje A 4018 y PATRICIA NELSA TUCCE, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dr. Abel Chiflet - Pasaje A 4018.
14) $ 127 3/p 136 Ene 12- Ene 14

PABLO ANDRES CIBILS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Salustio 3948 y MONICA SOLANGE MARRERO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Garay 4532.
14) $ 127 3/p 139 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

JORGE LUIS LATORRE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Estrazulas 1390 101 y ELENA BEATRIZ CAMBON, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarón 1486 501.
14) $ 127 3/p 130 Ene 12- Ene 14

IVAN JESUS LEIVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tambor 2112 y SONIA LUZ RODRIGUEZ, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tambor 2112.
14) $ 127 3/p 138 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

GABRIEL ANDRES IZAURRALDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5006=301 y ANA LAURA HACKEMBRUCH, 29 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Rivera 2711=401.
14) $ 127 3/p 131 Ene 12- Ene 14

OSCAR ALFREDO GARCIA, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Juan De La Cosa 6201 (Colón) y DELSA RODRIGUEZ, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Juan De Lacosa 6201 (Colón).
14) $ 127 3/p 142 Ene 12- Ene 14

EDUARDO MARCELO IACCARINO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Br. Batlle y Ordónez 3369 bis y MARIA ALEJANDRA RIZZO, 25 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Andrés Gómez 1768.
14) $ 127 3/p 150 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

GERARDO HUGO MONTAUTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1403 02 y ANA CLAUDIA MORALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Ravignani 2885.
14) $ 127 3/p 118 Ene 12- Ene 14

MARCELO GUSTAVO MOLLAJOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 3343 105 y CLAUDIA SILVANA PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Estomba 3539.
14) $ 127 3/p 122 Ene 12- Ene 14

LUIS MARCELO MENENDEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Villavicencio 178 y LAURA ROXANA RUIZ, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Villavicencio 178.
14) $ 127 3/p 123 Ene 12- Ene 14

CARLOS DANIEL MAGLIOCCA, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 7094 y BARBRA KEEN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sara de Ibáñez 5593.
14) $ 127 3/p 125 Ene 12- Ene 14

CARLOS HUMBERTO MARTINEZ, 37 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Agrigento 2354 Bis y YENNY LOURDES MENDEZ, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Agrigento 2354 Bis.
14) $ 127 3/p 135 Ene 12- Ene 14

LUIS MARCELO MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José de la Sierra 1182 y YOSELYN YANET IGLESIAS, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Livorno 505 D.
14) $ 127 3/p 143 Ene 12- Ene 14

LEONARDO GABRIEL MUGICA, 32 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado en Matto Grosso 5642 y ALEJANDRA DANIELA APAULAZZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Matto Grosso 5675.
14) $ 127 3/p 148 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

ANDRES JAVIER PERDOMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco Sainz Rosas 4936 y MONICA JACQUELINE REGALADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje F 5992.
14) $ 127 3/p 133 Ene 12- Ene 14

JUAN ANDRES PELANDA, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 4568 y ALICIA MARIA FRUGONI, 47 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 4568.
14) $ 127 3/p 134 Ene 12- Ene 14

JAVIER PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nin Reyes 3192 201 y DANIELA FAGUNDEZ, 27 años, soltera, practicante medicin, oriental, domiciliada en Nin Reyes 3192 201.
14) $ 127 3/p 140 Ene 12- Ene 14

DIEGO ALVARO POCHINTESTA, 28 años, soltero, analista sistemas, oriental, domiciliado en Enrique Martinez 1786 y MONICA PATRICIA RICHARD, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Capitan Tula 3962.
14) $ 127 3/p 141 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 8

PABLO JOSE REGINA, 31 años, soltero, ing. de sistemas, oriental, domiciliado en Gonzalo de Orgaz 512 801 y DANIELA MARIA OCCHIUZZI, 32 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1840.
14) $ 127 3/p 117 Ene 12- Ene 14

DEOVALDO VALDES RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Senda 14 4874 Unidad casavalle y LIRIA BEATRIS CARBALLO, 59 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Senda 14 4874 Unidad Casavalle.
14) $ 127 3/p 144 Ene 12- Ene 14

ALVARO ANGEL RAMIREZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 3183 y ROSSANA YANET GRACHOT, 30 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Austria 1674.
14) $ 127 3/p 146 Ene 12- Ene 14

DIEGO ZUBIAURRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1233 405 y ALEJANDRA LORENZO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Capitán Tula 4594.
14) $ 127 3/p 147 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 9

JORGE JUAN SANTI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paso La Española 5353 y RAMONA BEATRIZ RIVERO, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Paso La Española 5353.
14) $ 127 3/p 121 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 10

MARIO PABLO TRUCILLO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1637 y CLAUDIA CUÑA, 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Constitución 1637.
14) $ 127 3/p 120 Ene 12- Ene 14

HUMBERTO ALFREDO TORRES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5274 y PATRICIA SILVA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Espronceda 2328.
14) $ 127 3/p 137 Ene 12- Ene 14

PABLO SEBASTIAN VILA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 988 ap 4 y GABRIELA PAULA DE ANGELIS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Valentín Gómez 988 ap 4.
14) $ 127 3/p 145 Ene 12- Ene 14

Montevideo, enero 11 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDUARDO ARIEL ABBONA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Bolivia 2551 Calle 3T. 67 2791 I. y MARIA DEL ROSARIO VERO, 30 años, soltera, quimica farm., oriental, domiciliada en Zabala 1259 1.
14) $ 127 3/p 68 Ene 11- Ene 13

CARLOS ROBERTO DUARTE, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Veracierto 2999 y LAURA MONICA SILVA, 23 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en Soencer 4528.
14) $ 127 3/p 72 Ene 11- Ene 13

HEBER DOMINGO DUTRA, 25 años, soltero, oficial de marina, oriental, domiciliado en Colonia 1691 202 y GABRIELA FROS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Plutarco 3877.
14) $ 127 3/p 74 Ene 11- Ene 13

ALAIN NAZARET DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 6025 y NATALY LABADIE, 22 años,

soltera, maestra, oriental, domiciliada en César Díaz 1268 2.
14) $ 127 3/p 78 Ene 11- Ene 13

GUSTAVO FABIAN DIAZ, 29 años, soltero, analist. de sistemas, oriental, domiciliado en Ceuta 3859 y LETY JOSELIN LEGAZCUE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3686 bis.
14) $ 127 3/p 83 Ene 11- Ene 13

ENRIQUE de SAN VICENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ellauri 744 003 y MOIRA SOLEDAD RODRIGUEZ, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en José Ellauri 744 003.
14) $ 127 3/p 94 Ene 11- Ene 13

NICOLAS AMBROSI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 432 y LORENA VIRGINIA SEIJO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Mateo 4137.
14) $ 127 3/p 100 Ene 11- Ene 13

RAFAEL ANDRES ARTAGAVEYTIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ellauri 1093 y MARIA JOSE AZNAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarandí 637 701.
14) $ 127 3/p 106 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 2

AGUSTIN JAVIER BARBAT, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 6018 y ANALIA SOBRAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Legrand 5131 302.
14) $ 127 3/p 67 Ene 11- Ene 13

RAFAEL ANDRES KORYTNICKI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2722 101 y SILVIA SUSTER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en R. Graseras 639 501.
14) $ 127 3/p 75 Ene 11- Ene 13

ADOLFO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lecqoc Lecoq 623 y MARIA ELISA FERENCZI, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Quijote 2879.
14) $ 127 3/p 76 Ene 11- Ene 13

NELSON MARTIN ESCOPE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 3383 1 y KAREN VEGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3263 1206.
14) $ 127 3/p 91 Ene 11- Ene 13

BERNARDO JOSUE KLIMAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 989 y ADRIANA MARICEL MAZZA, 24 años, soltera, empleada, argentina C L, domiciliada en Batoví 2073 208.
14) $ 127 3/p 92 Ene 11- Ene 13

MARCELO DANIEL BOCCHI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fpe Cardozo 2607 y NATALIA ANDREA PEREYRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno Carrasco y Fpe Cardozo 2611D.
14) $ 127 3/p 96 Ene 11- Ene 13

PABLO MARTIN ESTEBAN, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ambrosio Velazco 1389 y SILVYA PATRICIA CARDOZO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gavilán 3314 2.
14) $ 127 3/p 107 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 3

WILSON FABIAN COSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle D. B U 201 y ALICIA CARMEN GOMEZ, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Sarandi 111 01.
14) $ 127 3/p 69 Ene 11- Ene 13

EDUARDO ANDRES CARBALLIDO, 25 años, soltero, analista sistema, oriental, domiciliado en Agustina C. de Oribe 2536 504 y SILVANA BLANCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4407 202.
14) $ 127 3/p 71 Ene 11- Ene 13

JORGE DANIEL CASTRO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacobo Varela 3115 y RAFAELA MARIANELA HERNANDEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Jacobo Varela 3515.
14) $ 127 3/p 101 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 4

GASTON LARROSA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cno. Calpino 3631 y SILVANA PEREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chamizo 4147.
14) $ 127 3/p 63 Ene 11- Ene 13

GUSTAVO ENRIQUE FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Gandhi 665 201 y SUSANA GARAVAGNO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vasco Da Gama 3824.
14) $ 127 3/p 65 Ene 11- Ene 13

ALBERTO GABRIEL LOPEZ, 30 años, soltero, contador-público, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 2400 y MARIA INES CABALLERO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en G. Gallinal 2217.
14) $ 127 3/p 77 Ene 11- Ene 13

ALEJANDRO NICOLAS FRAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berastiquí 1512 y NATALIA TERESA OGANDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Decroli 4962.
14) $ 127 3/p 95 Ene 11- Ene 13

FABIAN LEYTON, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2955 604 y MARIA GABRIELA HUGUET, 32 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Dgo. Tamburini 1262 801.
14) $ 127 3/p 115 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 5

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 955 y MARIA JOSE TEMER, 33 años, soltera, tec. laboratorio, oriental, domiciliada en Enrique Figari 5054 3.
14) $ 127 3/p 62 Ene 11- Ene 13

MAURO GABRIEL GARCIA, 22 años, soltero, empleado, venezolano Nal. U., domiciliado en Santiago Gadea 3489 4 y YANIL LISSELOTTE UGALDE, 27 años, soltera, analista comp., oriental, domiciliada en Conciliación 3961.
14) $ 127 3/p 64 Ene 11- Ene 13

MARTIN GINI, 29 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Fco Araúcho 1336 y MARIA XIMENA UNGO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco Araúcho No 1336.
14) $ 127 3/p 79 Ene 11- Ene 13

GONZALO OMAR GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Morales 926 301 y DANIELLA PAOLA PEREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla Concepción del Uruguay 1409 201.
14) $ 127 3/p 80 Ene 11- Ene 13

RODOLFO GOMEZ, 26 años, soltero, téc. granjero, oriental, domiciliado en Edo. Víctor Haedo 2272 y RAQUEL MAYUMI HAYASHI, 26 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en B. Echevarne 5942.
14) $ 127 3/p 84 Ene 11- Ene 13

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4368 002 y ANALIA MOROSI, 25 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Enrique Guarnero 3931.
14) $ 127 3/p 85 Ene 11- Ene 13

RONALDO ALBERTO HEIMANN, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Abadie Santos 923 201 y GABRIELLA ESTHER LEVINSKY, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2833 801.
14) $ 127 3/p 86 Ene 11- Ene 13

GERARDO ANDRES GUADALUPE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Irureta Goyena 3328 105 y SILVIA VERONICA IMPERIAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Corrales 3674.
14) $ 127 3/p 102 Ene 11- Ene 13

GUSTAVO DANIEL GOMEZ, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Julio H y Obes 977 103 y GISSEL MARCHAND, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio H y Obes - 977 103.
14) $ 127 3/p 105 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 6

RUBEN DARIO MONTELONGO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 857 502 y MARIA ALEJANDRA MASSONE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Caviglia 2648.
14) $ 127 3/p 73 Ene 11- Ene 13

DIEGO DAVID MINTZ, 26 años, soltero, comerciante, brasileño C N, domiciliado en Scosería 2459 1002 e INGRID ANDREA GOLDBERG, 25 años, soltera, contadora,

oriental, domiciliada en Echevarriarza 3312 901.
14) $ 127 3/p 81 Ene 11- Ene 13

JUAN CARLOS MUNDO, 34 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado en Belgrano 2930 y ANA GABRIELA KIRKOFF, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2208 Bis 3.
14) $ 127 3/p 109 Ene 11- Ene 13

VICTOR ALEXIS MORAN, 20 años, soltero, electricista, norteamericano C N, domiciliado en La Cruz del Sur 3754 y YACQUELIN MENDEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en La Cruz del Sur 3754.
14) $ 127 3/p 116 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 7

JAVIER ALEJANDRO PANOSIAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 838 y GABRIELA ANALIA BERIO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lucas Obes 842.
14) $ 127 3/p 88 Ene 11- Ene 13

DANIEL LEONARDO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Senaque 3641 y ROSANA RAQUEL LENZUEN, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pernas 2326.
14) $ 127 3/p 90 Ene 11- Ene 13

RAFAEL EDUARDO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araucho 1334 301 y MAUREEN JEANNINE MAGNE, 20 años, soltera, empleada, brasileña n u, domiciliada en Monte Caseros 2626 10.
14) $ 127 3/p 103 Ene 11- Ene 13

CESAR WASHINGTON PORTILLO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arechavaleta 3919 y NATALIA ELIZABETH CONDE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramon Marquez 3714.
14) $ 127 3/p 114 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 8

MIGUEL EDUARDO REYES, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Oncativo 2746 y MARIA ALEJANDRA SANCHEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Oncativo 2746.
14) $ 127 3/p 93 Ene 11- Ene 13

EDUARDO RAMON REIRIS, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3344 y ALEJANDRA GABRIELA INVERSO, 26 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3013.
14) $ 127 3/p 110 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 9

EDGARDO LEONEL SAN ROMAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete No. 1842 y LAURA ELIZABETH MELGAREJO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cap. Videla No. 2695.
14) $ 127 3/p 70 Ene 11- Ene 13

VICTOR OMAR SUAREZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gowland No. 690 y SILVIA NIEVES PACHECO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gowland No. 690.
14) $ 127 3/p 97 Ene 11- Ene 13

FERNANDO DANIEL SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1268 ap. 503 y ANDREA JOSELIN RICAMONTE, 29 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en 18 de Julio No. 1268 ap. 503.
14) $ 127 3/p 98 Ene 11- Ene 13

CARISIO SUAREZ, 86 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Villa de Moros 2522 y MARIA CHAGAS, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Villa de Moros 2522.
14) $ 127 3/p 99 Ene 11- Ene 13

ADOLFO SILVERA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pagola No. 1809 y SILVIA ROSSANA FUENTES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio María Márquez 5278.
14) $ 127 3/p 108 Ene 11- Ene 13

PABLO SAENZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2129 ap. 102 y MARIA SOLEDAD CAMACHO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2129 ap. 102.
14) $ 127 3/p 112 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 10

JAVIER ANTONIO NANTES, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal 2135 y ALEJANDRA GABRIELA CASTRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 2135.
14) $ 127 3/p 66 Ene 11- Ene 13

CARLOS ROBERTO TORRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 3218 y GISSELL NICOLASA LARA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chimborazo y Gral. Flores senda 5 casa 5 Bº 25.
14) $ 127 3/p 82 Ene 11- Ene 13

ALEJANDRO PABLO TORRES NEGREIRA, 27 años, soltero, laboratorista dental, oriental, domiciliado en Velsen 4615 y CLAUDIA MARIANA ROVIRA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4255.
14) $ 127 3/p 87 Ene 11- Ene 13

JOSE RAMON VILLALBA, 28 años, soltero, téc. en electrónica, oriental, domiciliado en Juan Jacobo Rousseau 4817 y MARIA MILAGROS MARTIN, 29 años, soltera, sicóloga, española, domiciliada en Juan Jacobo Rousseau 4817.
14) $ 127 3/p 89 Ene 11- Ene 13

OSCAR FABIAN OTERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Pajas Blancas 8027 y YOHANA CRISTINA MARZOCCHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cicerón 5919.
14) $ 127 3/p 104 Ene 11- Ene 13

ALEJANDRO VIERA, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Bulevar B y Ordóñez 3206 ap 104 y LOURDES VIRGINIA FREITAS DA SILVA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Senén Rodríguez 4687.
14) $ 127 3/p 111 Ene 11- Ene 13

MARCOS HORACIO VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2790 ap 1 y PATRICIA ZOPPIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Massini 2909.
14) $ 127 3/p 113 Ene 11- Ene 13



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

EDGARDO KOROVSKY, MARTA HERRERA, WILDO PERDOMO, ANA PITTALUGA, RAUL RAPETTI y TERESA RUIVAL, solicitan la inscripción de la obra titulada "EL CONCEPTO DE NARCISISMO EN LA OBRA DE FREUD", de la cual se declaran autores. Montevideo 29 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10063 Ene 05- Ene 19

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

PASTELITA (L. 27 Nº 2038) solicita la inscripción de la Obra titulada "EN EL LIMITE" cuentos de su autoria. Montevideo 4 de enero de 2000 Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10067 Ene 07- Ene 20

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

PROYECTOS INGENIERIA solicitan la inscripción del Programa denominado "W.C.P" (Sistema de Gestión de Recursos Humanos) del cual son Editores y Propietarios. Montevideo 4 de enero del 2000. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10099 Ene 07- Ene 20

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

GABRIEL DUCREY, solicita la inscripción de

la obra titulada "FUSION" Desarrollo Científico, de su autoría. Montevideo 29 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10208 Ene 12- Ene 25

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

ANA MARIA MESA solicita la inscripción de la obra titulada "PARASELENE", de la cual es autora. Montevideo 13 de diciembre de 1999 LUIS A., MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41619 Dic 30- Ene 13

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

HECTOR BOLDRINI solicita la inscripción del Album de Poesias titulado "ARMONIA" del cual se declara Autor. Montevideo 28 de diciembre de 1999. Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41731 Dic 31- Ene 14

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

ENRIQUE ESPINOLA, solicita la inscripción de la obra titulada "LIPOESCULTURA", de la cual se declara autor. Montevideo 29 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41732 Dic 31- Ene 14

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

ELIDA RUIZDIA, solicita la inscripción de las obras tituladas "CAJA DE JUBILACIONES" y "A MI UNICO Y GRAN AMIGO JESUS", de su autoría. Montevideo 31 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41858 Ene 03- Ene 17

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

GIOVANNA INCHAUSTI, solicita la inscripción de la obra titulada "CLARO, PORQUE DE CLARO NO TIENE NADA", de su autoría. Montevideo 15 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41859 Ene 03- Ene 17

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

PLUCKY S.A solicita la inscripción del Personaje denominado "ZUPI RICARD", del cual se declara editor y propietario, siendo el autor Sr. Juan Carlos Nuñez. Montevideo 21 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR General.
17) $ 420 10/p 41864 Ene 03- Ene 17

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de DILBA GIMENEZ, (Ficha 631 99) en el siguiente sentido: donde dice: "Dilba Giménez" debe decir: "Dilba Jiménez", donde se establece el nombre del padre "Antonio Giménez" debe decir: "Antonio Jiménez" y donde se consigna que es nieta por línea paterna de "Esteban P. Giménez", debe decir: "Esteban P. Jiménez", por así corresponder. Habilítase la Feria Judicial Mayor. Rivera, 23 de diciembre de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50017 Ene 07- Ene 20

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Durazno - 18 de julio 551 - 25 1 00 - HORA: 10
BASE: 664,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A
$ 129.738 - CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Salvador Ltaif (MAT. 1086 - R.U.C. 050006760011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón 685, sito en la 1° Sección Judicial de Durazno, con una superficie de 233 mts. 397 cm. con frente a la calle Washington 947 entre Ituzaingó y Artigas.-

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 N° 11.557 a nombre de Hector María RAMOS QUIJANO y Gladys Mirtha DELGADO YAGUNA.-

2°) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 28 12 99, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3°) El mejor postor deberá: a) consignar la suma de $ 45.500 en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2.000 es de $ 195,17.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5°) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 764,80 en concurrencia con dicho saldo.- Condiciones del préstamo según O S 9680 (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Cuando el oferente sea deudor hipotecario de otro bien gravado al Banco, el crédito previsto en el edicto para financiar el saldo de precio, será otorgado exclusivamente en dólares conforme a lo estatuído en la reglamentación vigente (Res. de Directorio del 4 8 99, Acta 13.622).-

6°) Informes en Secc. Procuración. Fernández Crespo 1508 o en Suc. Durazno. Montevideo, 03 01 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50049 Ene 11- Ene 17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Paso de los Toros -Sarandí 359- 25 1 00 - HORA: 10
BASE: 1.092,38 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 213.199 - CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Lopez Leivas (MAT. 5316 - R.U.C. 190120290016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón N° 374, con una superficie de 625 mts., sito en la 10° Sección Judicial de Tacuarembó, ciudad de Paso de los Toros, con frente a la calle Rivera 421 423 .-

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 59 Serie 536 N° 130 a nombre de Mario

DUTRA ANTUNEZ y Claudina Nieves BALLESTEROS VILLA.-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 28 12 99, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar la suma de $ 116.000 en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2000 es de $ 195,17.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 1.256,80 en concurrencia con dicho saldo.- Condiciones del préstamo según O S 9680 (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Cuando el oferente sea deudor hipotecario de otro bien gravado al Banco, el crédito previsto en el edicto para financiar el saldo de precio, será otorgado exclusivamente en dólares conforme a lo estatuído en la reglamentación vigente (Res. de Directorio del 4 8 99, Acta 13.622).-

6º) Informes en Secc. Procuración. Fernández Crespo 1508 o en Suc. Paso de los Toros. Montevideo, 03 01 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50050 Ene 11- Ene 17

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 9 1904. Grañalaguzzi SRL cedió promesa de Farmacia B4 a Rosario Arnaldi. Acreedores a Puig 1437. Dolores.
25) $ 1680 20/p 40718 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO.

LEY 26 SETIEMBRE 1904. NAPOLEON GARDIOL, prometió vender a COLONIA VISION T.V. S.R.L., comercio en Vachelli Nº 632, Juan Lacaze y Galería Conosla, Ruta 1, Colonia Valdense. Acreedores José Enrique Rodó 356, Juan Lacaze.
25) $ 1680 20/p 40738 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO
Ley de 26/9/904

PICCO S.A. prometió vender a MAXTAT SRL 3 boutiques denominadas KARITA'S sitas en 18 de Julio 1218 local 41, 18 de Julio 1283 locales 14 y 15, y Teniente General Pablo Galarza 3514 local 233. Acreedores. Presentarse en 18 de Julio 1218 local 41.
25) $ 2520 20/p 40775 Dic 17- Ene 14

Ley 26 9 1904 "ECOMUNDO SOCIEDAD ANONIMA" prometió vender a "CORTESOL SOCIEDAD ANONIMA" establecimiento comercial ramo Laboratorio de Análisis Clínicos, con sede en esta ciudad en Dodera Nº 883 y sucursales en Piriápolis y Pan de Azúcar, acreedores presentarse en el mismo.- "Ecomundo S.A.".
25) $ 2520 20/p 40895 Dic 20- Ene 17

"Ley 26.9.04: FEMILUR S.A. prometió vender a FITAMAR S.A., comercio "Femilur" - comercialización y distribución de productos alimenticios-, sede: Concepción Arenal 1779, Montevideo. Acreedores: Pza. Cagancha 1335 701 - Montevideo.".
25) $ 1680 20/p 41020 Dic 21- Ene 18

BYUNG GUK KIM RO o BYOUNG KUK KIM y KEON SOOK KANG, prometieron vender a KWANG SON CHOI. Bar en Florida 1470. Acreedores alli.
25) $ 1680 20/p 41278 Dic 23- Ene 20

VENTA DE COMERCIO:
Ley del 26 de setiembre de 1904. Decretos 14.333 75 y 347 992. "TEILIN S.A." cedió derechos de propiedad y explotación a "RIVILINE S.A.", licencia de televisión por Cable en la ciudad de Paysandú.
Dirección: Río Negro 1394 901. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2520 20/p 41378 Dic 24- Ene 21

"SPACE ENERGY TECH S.A.", prometió ceder permiso televisión para abonados a "SALTO COMUNICACIONES S.A." Acreedores Brasil Nº. 710 716 - Salto.
25) $ 1680 20/p 41522 Dic 28- Ene 25

Ley de 26 09 1904. "FARMAVET S.R.L." prometió vender a "FLORINDAS S.A.", el establecimiento comercial "FARMACIA SANTA CATALINA", sito en Avda. Rivera 3500 de Montevideo. Acreedores: presentarse en dicha dirección y también en calle Tacuarembó 1442 escritorio 412 de Montevideo.
25) $ 2520 20/p 41559 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO
Ley 26.9.904

EVARISTO SALAZAR Y CIA Ltda. prometio vender a RINTASOL S.A. Hotel sito en calle 24 de Punta del Este, denominado HOTEL IBERIA Ltda. Acreedores presentarse en calle Emilio Sader 773, Parada 1 y 1 2 Punta del Este. (Estudio Manrique e Izquierdo).
25) $ 2520 20/p 41630 Dic 30- Ene 27

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

UTE

UTE
CONTRATACION DIRECTA
E10000

REFRENCIA: CONTRATACION DE SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS POR EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL ART. 34 DEL TOCAF
Con relación al sistema de cobranza de facturas de UTE, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el mes de diciembre de 1999, se les hace saber a todos los interesados que a partir del martes 11 de enero del año 2000, estará a vuestra disposición en todas Oficinas Comerciales de UTE en el interior del País y en el Dpto. Atención Personalizada de la Gerencia de División Abastecimientos y Servicios (Palacio de la Luz, Planta Baja), la CIRCULAR Nº 1, complementaria de las condiciones del nuevo procedimiento de contratación del Servicio de Cobranza de Facturas.-
Montevideo, 07 de enero del 2000.
27) (Cta. Cte.) 2/p 50060 Ene 12- Ene 13

VARIOS

BIEN DE FAMILIA. 6 de enero del 2000, los cónyuges Miguel ZABALETA LIZARRAGA y María Hortensia POGGIO ALVAREZ declaran BIEN DE FAMILIA el inmueble: UNIDAD CASA de P.H. padrón 99.823 001, sita en la calle "Veintiuno de abril" Nº 2682, CUARTA sección judicial de Montevideo, zona urbana, a favor de sí mismos.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50051 Ene 11- Ene 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, en autos: "R & K INGENIEROS SRL.- SUSTRACCION DE TITULOS VALORES-", Ficha Civil C 167 99, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 109 de la ley 14.701 y a la providencia Nº 8706 99 de fecha 30 de Diciembre de 1999, se PUBLICAN por tres dias habiles las providencias Nº 8602 99 del 24 de diciembre de 1999 y Nº 8706 99 del 30 de diciembre de 1999, las que se transcriben: Nº 8602 99.- "Canelones, 24 de Diciembre de 1999.- PROCEDASE A EXTENDER LA FIANZA CORRESPONDIENTE POR LA OFICINA ACTUARIA, SIN MAS TRAMITE, DEBIENDO ACREDITARSE LA SITUA-

CION JURIDICA DE LOS BIENES A ESE MOMENTO.".- DRA. MARIA TERESA LARROSA.- JUEZ LETRADO.- Nº 8706 99.- "Canelones, 30 de Diciembre de 1999.- TENGASE PRESENTE LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO QUE ANTECEDE, AL MOMENTO DE CUMPLIRSE CON EL AUTO 8602 99 DE FS. 25, SIN MAS TRAMITE.- CON NOTICIA PERSONAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES, DISPONESE LA CANCELACION DEL CONFORME LIBRADO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES POR UN VALOR DE U$S 41.254,07 CON VENCIMIENTO EL 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2000 Y DEL CONFORME LIBRADO TAMBIEN POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES POR UN VALOR DE U$S 31.816 CON VENCIMIENTO EL 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2000.- AUTORIZASE EL PAGO DE LOS MISMOS DENTRO DEL PLAZO DE 60 DIAS A CONTAR DESDE SU VENCIMIENTO.- PUBLIQUESE EN LA FORMA DISPUESTA POR EL ART. 109 DE LA LEY 14.701, EXPIDIENDOSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES.".- DRA. MARIA DEL CARMEN ROYBAL.- JUEZ DE FERIA.- Se habilito la feria judicial mayor.-

EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones a cuatro dias del mes de enero del año dos mil.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

27) $ 864 3/p 10213 Ene 12- Ene 14

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

MURMINGTON CORP. S.A.

Asamblea del 28 de julio de 1999, resolvió reducir U$S 46.951,22 de su Capital Integrado y U$S 723.048,78 de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 7410 10/p 10011 Ene 05- Ene 19

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 15 10 99 resolvió reducir R$ 15.708.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.

28) $ 4940 10/p 10012 Ene 05- Ene 19

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 22 10 99 resolvió reducir R$ 12.000.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.

28) $ 4940 10/p 10075 Ene 07- Ene 20

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 11 11 99 resolvió reducir R$ 43.000.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.

28) $ 4940 10/p 10180 Ene 10- Ene 21

SASO S.A.

Asamblea del 22 11 99 resolvió reducir U$S 5.533.419,37 del Capital Integrado e Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.

28) $ 4940 10/p 41695 Dic 30- Ene 13

TIQUIE S.A.

Asamblea del 10 08 98 resolvió reducir U$S 14.346.906,62 del Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.

28) $ 4940 10/p 41852 Ene 03- Ene 17

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 2 8 99 resolvió reducir R$ 8.454.063,61 de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.

28) $ 4940 10/p 41853 Ene 03- Ene 17

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

ANTISONIT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22 Est. Soc.) a realizarse el día 8 de Febrero de 2000 a la hora 11, primer llamado, 11 y 30 segundo llamado, en el local de la calle Cambay 2826 a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Balance General y Memoria del ejercicio finalizado al 30 09 99
2) Elección del Directorio
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósito hasta cinco días del plazo fijado para la Asamblea en el local arriba mencionado.
03) $ 756 3/p 10229 Ene 13- Ene 17 (0001)

LOS CRIOS S.A.
Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de LOS CRIOS S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 28 1 2000, en su sede social sita en 4ª sección judicial del Departamento de Rocha, Paraje Rincón de los Olivera, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1- Aprobación de balance especial
2- Transformación del tipo social
3- Varios.-
El administrador.
03) $ 630 3/p 10257 Ene 13- Ene 17 (0002)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

SADA TRANSPORTES E ARMAZENAGENS LTDA (FILIAL MONTEVIDEO) DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION

Modificación Contractual: 25 08 97
Inscripción: 27 12 99, N 2375, F 3135, L 3.
06) $ 494 1/p 10230 Ene 13- Ene 13 (0003)

WATSEKA S.A.

Asamblea de fecha: 30 04 99: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 29 12 99, Nº 3690 al folio 4845 del libro 2.
06) $ 494 1/p 10232 Ene 13- Ene 13 (0004)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
INTIMASE EL PAGO DE LA SUMA DE US$ 16.900 ADEUDADA POR AGUACIL S.R.L. A DIAMANT WORLD S.A. POR ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS DESDE JUNIO DE 1998 A DICIEMBRE DE 1999, EN RELACION AL DEPOSITO DE LA MERCADERIA INGRESADA A ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO CON FORMULARIO DE INGRESO Nº I463 DEL 27 5 98, EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABILES, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIARSE TRAMITE DE DECLARACION DE ABANDONO DE MERCADERIA DE ACUERDO AL ART. 39 DE LA LEY 15.921. HACIENDO CONSTAR QUE DICHA SUMA SERA ACTUALIZADA EN MOMENTO DE LA LIQUIDACION FINAL.
DIAMANT WORLD S.A.
08) $ 630 3/p 10225 Ene 13- Ene 17 (0005)

EMPLAZAMIENTO

La Sociedad Civil Retiro II por resolución de Asamblea emplaza a los Sres. Socios Walter Jupiter Vidal Beltrán, Homero Oscar Santana Rodriguez, Delmo Héctor Barrera Martinez y Juan Carlos Colare a regularizar su situación en oficina de la Sociedad, Cno. Cap. Tula No. 4573 dentro del plazo de 90 días. En caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia a la calidad de socio, con la pérdida de sus derechos en favor de la Sociedad, quién adoptará las medidas que el abandono origine.
D. Godoy - Presidente - D. Balostro - Secretario.
08) $ 2100 10/p 10227 Ene 13- Ene 26 (0006)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 388
PADRON: 50 (p)
AREA: 3.122 mc.
PROPIETARIO: HUGO JESUS ISNARDI
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 7ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 389
PADRON: 7892 (p)
AREA: 4.416 mc.
PROPIETARIO: LIDER ENRIQUE GIGOU
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 7ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 390
PADRON: 7891 (p)
AREA: 3.622 mc.
PROPIETARIO: EDUARDO HUGO RUY LOPEZ
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 7ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 391
PADRON: 3.783 (p)
AREA: 1.546 mc.
PROPIETARIO: MARIA GUILLERMA EUGUI
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 7ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 392
PADRON: 8.972 (p)
AREA: 4.158 mc.
PROPIETARIO: ELOY FERNANDO DOMINGUEZ EUGUI
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 394
PADRON: 70 (p)
AREA: 703 mc.
PROPIETARIO: DINER CRUZ

OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 395
PADRON: 41 (p)
AREA: 2 há. 2187 mc
PROPIETARIO: CALCATERRA AUNCHAYNA Y OTROS
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 7ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 396
PADRON: 8.152 (p)
AREA: 1.114 mc.
PROPIETARIO: RAMIRO ESTANZIONE
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 399
PADRON: 43 (p)
AREA: 5.786 mc.
PROPIETARIO: HUGO JESUS ISNARDI BANCHERO
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 398
PADRON: 5.979 (p)
AREA: 798 mc.
PROPIETARIO: EMILIO TORRES
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 400
PADRON: 76 (p)
AREA: 6.287 mc
PROPIETARIO: HUGO JESUS ISNARDI BANCHERO
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 401
PADRON: 77 (p)
AREA: 6.333 mc.
PROPIETARIO: HUGO JESUS ISNARDI BANCHERO
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 402
PADRON: 78 (p)
AREA: 1 Ha. 2938 mc
PROPIETARIO: HUGO JESUS ISNARDI BANCHERO
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 403
PADRON: 264 (p)
AREA: 1 há. 0105 mc
PROPIETARIO: SARA VICENTA VIERA CASTRO
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 404
PADRON: 8.378 (p)
AREA: 7 hás. 7891 mc
PROPIETARIO: MARGARITA MARIA MORIXE CARDOSO DE CARRAU
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 405
PADRON: 8.768 (p)
AREA: 2.347 mc.
PROPIETARIO: JUAN CARLOS MORIXE CARDOSO Y OTROS
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 406
PADRON: 265 (p)
AREA: 5 Ha. 1201 mc
PROPIETARIO: BEATRIZ MARIA BRAGA
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 407
PADRON: 5.672 (P)
AREA: 3 há. 6483 mc
PROPIETARIO: SARA VICENTA VIERA CASTRO
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 393
PADRON: 4966 (p)
AREA: 1 Há. 5258 mc.
PROPIETARIO: NIBIO CAIRUS
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 385
PADRON: 74 (p)
AREA: 171 mc.
PROPIETARIO: JURGEN WUERNER ADOLF
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: Km 302 - DOLORES
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 324
PADRON: 1561 (p)
AREA: 2.440 mc.
PROPIETARIO: YAMANDU CARRASQUERA CICERI
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: RUTA Nº 24 - Km. 49,812,24
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 340
PADRON: 102 (p)
AREA: 24 mc.
PROPIETARIO: INGRAL S.A.
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: RUTA Nº 24 - Km. 49,812,24
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 341
PADRON: 2891 (p)
AREA: 14 mc.
PROPIETARIO: EL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR)
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: YOUNG - MENAFRA
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 288
PADRON: 5283 (p)
AREA: 2.757 mc.
PROPIETARIO: FRANCISCO CAPAY
ARRENDATARIO: GOLTAN MARMICH
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.

09) (Cta. Cte.) 8/p 50111 Ene 13- Ene 24 (0007)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

A.N.C.A.P.
DIVISION ADMINISTRACION GENERAL
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 0 1334: COMPRA DE ENVASES PLASTICOS FABRICADOS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) PARA ENVASAR 1 Y 4 LITROS DE ACEITE LUBRICANTE.
Apertura: 24 de febrero del 2000
Hora: 15:00
Valor del Pliego: $ 1.000 (pesos uruguayos mil)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
Las consultas sobre los mismos se realizará en el Departamento Materiales - Compras de la División Administración General (Humboldt 3900 La Teja) en el horario de 8:00 a 16:00.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP.

12) (Cta. Cte.) 1/p 50109 Ene 13- Ene 13 (0008)



U.T.E.

RECTIFICACION DE TEXTO
LICITACION PUBLICA IV/99
OBJETO:
VENTA DE MATERIAL EN DESUSO

Informamos que en la publicación efectuada para la prórroga de la licitación de referencia, donde se indicó "Licitación Abreviada", se

debió haber indicado "Licitación Pública", quedando las demás condiciones incambiadas.
Montevideo, 11 de Enero del 2000.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50114 Ene 13- Ene 13 (0009)

U.T.E.
LICITACION PUBLICA PG14503
OBJETO:
SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA
PRORROGA DE APERTURA

Esta Administración comunica que se prorroga la Apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 18 DE ENERO DE 2000, HORA 13:00
Montevideo, 11 de Enero 2000.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50115 Ene 13- Ene 13 (0010)

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 1173
OBJETO: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DIGITACION REGISTRACION Y ANALISIS

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 -Piso 3- Oficina 8, al precio $ 500.
La recepción y apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 8 de FEBRERO de 2000, hora 15.00, cualquiera sea el número de Oferentes.
La documentación deberá presentarse antes de la hora mencionada (15:00), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50117 Ene 13- Ene 13 (0011)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 44906/1
PRORROGA

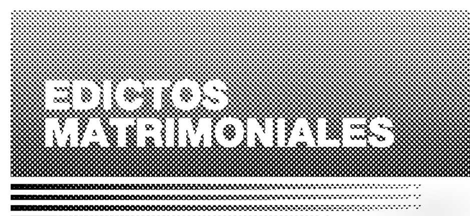
OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS
APERTURA: 26 DE ENERO DEL 2000 HORA 14.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas al precio de $U 1.893,OO (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS).
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE AREAS VERDES.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50062 Ene 13- Ene 13 (0012)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA NRO. 40671/1

OBJETO: ARRENDAMIENTO Y O ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA (LEASING) DE HASTA 100 MAQUINAS ELECTRONICAS PARA JUEGOS DE AZAR (SLOT).
APERTURA: 8 DE FEBRERO DEL 2000 HORA 14:00
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AV. 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 13:15 A 18:30 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $U 8.591 (PESOS URUGUAYOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO)
REPARTICION SOLICITANTE: DIVISION CASINOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50063 Ene 13- Ene 13 (0013)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 43.811/1
PRORROGA

OBJETO: ADQUISICION DE 2400 BORNES PARA CONDUCTOR DE ALUMINIO Y 600 TABLEROS DE POLYESTER PRENSADO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO.
APERTURA: 10 DE FEBRERO DEL 2000 HORA 14.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas al precio de $ 2.067 (DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS)
REPARTICION SOLICITANTE: UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50064 Ene 13- Ene 13 (0014)



Montevideo, enero 13 de 2000

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO MANUEL ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maipú 1946 y MARINA ROSA MAGGIANI, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Maipú 1946.
14) $ 127 3/p 151 Ene 13- Ene 17 (0015)

MANUEL ACUÑA, 46 años, divorciado, empleado, español R L, domiciliado en Heredia 4373 y ELIZABETH MARIA CABRERA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Heredia 4373.
14) $ 127 3/p 161 Ene 13- Ene 17 (0016)

MARCEL IAIR ALVARADO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Roque Graseras 627 601 y YANINE GHERSCFELD, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chucarro 1081 101.
14) $ 127 3/p 174 Ene 13- Ene 17 (0017)

OFICINA No. 2

ALVARO GUSTAVO KOSEC, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3265 401 y MARIA GABRIELA GONZALEZ, 34 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3265 401.
14) $ 127 3/p 156 Ene 13- Ene 17 (0018)

GUSTAVO JESUS BLANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 942 y MARIA NOELLA HERRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Larrobla 942.
14) $ 127 3/p 157 Ene 13- Ene 17 (0019)

OFICINA No. 3

ROBERTO CARDESO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Lima 1808 bis y CLAUDIA BETTINA LUJAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martin Garcia 1496.
14) $ 127 3/p 152 Ene 13- Ene 17 (0020)

LUIS FERNANDO CEDEIRA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 851 2 y ANA MONICA ALVAREZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yugueslavia 851 2.
14) $ 127 3/p 172 Ene 13- Ene 17 (0021)

MIGUEL ANGEL CASTRO, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Calle 18 3767 bis y MARIA OFELIA ESCUDERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 18 3767 bis.
14) $ 127 3/p 175 Ene 13- Ene 17 (0022)

LEONARDO CAULA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rivera 4286 y JACQUELINE MAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Correa Moreno 2304.
14) $ 127 3/p 176 Ene 13- Ene 17 (0023)

ROBERTO MIGUEL CACHON, 26 años, soltero, serigrafista, oriental, domiciliado en Martin C. Martinez 2527 1 y MARIA SOLE-

DAD SAUCO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gil 1038.
14) $ 127 3/p 177 Ene 13- Ene 17 (0024)

OFICINA No. 4

CLAUDIO FIEGUTH, 29 años, soltero, visitador=médico, oriental, domiciliado en Paraguay 1024 1904 y CAROLINA DE ARMAS, 30 años, divorciada, diseñadora=gráfica, oriental, domiciliada en Paraguay 1024 1904.
14) $ 127 3/p 168 Ene 13- Ene 17 (0025)

JOSE CARLOS LLULL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Machado 1563 y MARTA GABRIELA GASAMANS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1563.
14) $ 127 3/p 171 Ene 13- Ene 17 (0026)

OFICINA No. 5

GUSTAVO CESAR GARREL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Callao 3463 y MONICA BLANCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Callao 3463.
14) $ 127 3/p 155 Ene 13- Ene 17 (0027)

GUILLERMO GUSTAVO HERNANDEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno Melilla 6420 y GLORIA CRISTINA MAS, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Melilla 6420.
14) $ 127 3/p 162 Ene 13- Ene 17 (0028)

GERARDO VALERIO GALEANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 5375 K y SANDRA VARELA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 987.
14) $ 127 3/p 163 Ene 13- Ene 17 (0029)

GUSTAVO ADOLFO GOLDARACENA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 889=201 y PATRICIA GABRIELA ALVAREZ, 35 años, divorciada, técnico laboratorista, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1383=902.
14) $ 127 3/p 164 Ene 13- Ene 17 (0030)

ANTRANIK JOSE HAGOPIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1476 y SILVANA ANALY ELMALLIAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Riquet 886.
14) $ 127 3/p 167 Ene 13- Ene 17 (0031)

OFICINA No. 6

JORGE MENDEZ, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 1033 103 y LAURA ISABEL ETCHEVERRY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1422 204.
14) $ 127 3/p 154 Ene 13- Ene 17 (0032)

RICARDO MONTALDO, 51 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Avenida Bolivia 2551 tira 11 N. 2761 y MIRNA RIVERO, 41 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Avenida Bolivia 2551 tira 11 N. 2761.
14) $ 127 3/p 160 Ene 13- Ene 17 (0033)

RICARDO MENEZES, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2388 8 y MIRIAM BEATRIZ ARBIZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2388 8.
14) $ 127 3/p 166 Ene 13- Ene 17 (0034)

JORGE MYSZNE, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Caracé 521 101 y LAURA KLESTORNY, 26 años, soltera, lic. en administración, oriental, domiciliada en Cebollatí 1706 803.
14) $ 127 3/p 180 Ene 13- Ene 17 (0035)

OFICINA No. 7

OSCAR ENRIQUE PERDOMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Colman 5579 y CAROLINA LOURDES ROSSI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Escuder Nuñez 2344 bis 3.
14) $ 127 3/p 170 Ene 13- Ene 17 (0036)

OFICINA No. 8

DIEGO ROMAN, 28 años, soltero, analista en informática, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1131 702 y FABIANA LOURDES CAMARERO, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Dr. Pedro Manini Ríos 6127.
14) $ 127 3/p 159 Ene 13- Ene 17 (0037)

JOSE LUIS ROSENDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chacabuco 1934 5 y CLAUDIA SOLEDAD FRUGONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chacabuco 1934 5.
14) $ 127 3/p 173 Ene 13- Ene 17 (0038)

ARIEL ROCCA, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Irlanda 2190 1004 y MARIA ALEJANDRA REY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Millán 4127.
14) $ 127 3/p 179 Ene 13- Ene 17 (0039)

OFICINA No. 9

ERIK ARNALDO STRATTA, 36 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Dragones No. 3592 y RENILCE DE SOUSA, 30 años, soltera, peluquera, brasilera, domiciliada en Dragones No. 3592.
14) $ 127 3/p 153 Ene 13- Ene 17 (0040)

EDUARDO ALEJANDRO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4965 y SANDRA SAYANES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta No. 40 ap. 807.
14) $ 127 3/p 158 Ene 13- Ene 17 (0041)

JORGE ARIEL SUAREZ, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pasaje Perseo No 3055 y ANA LIZABETH RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Perseo No. 3055.
14) $ 127 3/p 169 Ene 13- Ene 17 (0042)

OFICINA No. 10

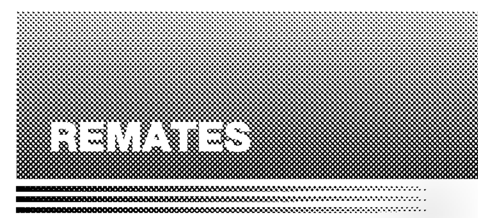
LUIS MARIO TRUJILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1945 y MONICA ESTEFAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 1945.
14) $ 127 3/p 165 Ene 13- Ene 17 (0043)

ALBERTO ERNESTO VALCARCEL, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Reyes 1377 y ESTELA MARY PEREYRA, 42 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Reyes 1377.
14) $ 127 3/p 178 Ene 13- Ene 17 (0044)

OFICINA No. 13

"IN EXTREMIS"

ALDO ALDEMAR MARTINEZ, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Yañes Pinzón 4591 y CELIA YOLANDA CACERES, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Yañes Pinzón 4591.
14) (Cta. Cte.) 3/p 50108 Ene 13- Ene 17 (0045)



RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2do. Turno, en autos: BANCO ACAC S.A. C MIARA RIOS, EDUARDO RAUL Y CRAPISTA OVALLE NORMA - Ejecución en via de apremio - Fa. 485 98 - se hace saber al público que el día 7 de febrero del 2000 a la hora 10, en puertas de esta Sede (18 de julio 1224) por intermedio del rematador público Gustavo Iocco, matrícula 1716, asistido por el Sr. Alguacil, se procederá a la venta en pública subasta sobre una base de $ 25.304 (2 3 partes de su valor de tasación) el siguiente INMUEBLE., ubicado en la Localidad Catastral Centro Pobaldo Las Cañas, manzana Nº 1, empadronado con

el Nº 8, con frente a calle nº 2, con un area del predio de 824 mts. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en el momento de serle aceptrada la misma, mas comisión y tributos, 2) que el saldo del precio deberá abonarlo a los 60 días de aprobado el remate, 3) que el mejor postor deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, 4) que los títulos de propiedad del inmuelbe a subastar se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede, 5) que a los efectos de la publicación de estos edictos, se habilita la Feria Judicial Mayor.- Fray Bentos, 24 de diciembre de 1999.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera -Actuario.-.

20) $ 1080 5/p 10258 Ene 13- Ene 19 (0046)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DOMU S.R.L."

Contrato: 11 11 99.
Inscripción: Nº 2359 Fº 2958 Lº 4.
Socios: Oscar Diego y Osmar Darío MUÑOZ FLAQUE.
Capital: $ 14.000 (50 cuotas c u).
Objeto: Transporte de documentos, mercaderías y afines.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Oscar Diego Muñoz Flaque.

22) $ 741 1/p 10235 Ene 13- Ene 13 (0047)

"INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE ATLANTIDA LIMITADA"

Contrato: 18 de noviembre de 1999
Socios: Juan Martín y María Cecilia Lema Isolini cincuenta (50) cuotas sociales cada uno
Objeto: Industrialización y distribución de productos alimenticios y afines
Domicilio: Atlántida - Canelones
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios
Inscrip. Reg. Nal. de Comercio No. 2315 Fo. 2901 Lo. 4 el 7 12 99.

22) $ 988 1/p 10237 Ene 13- Ene 13 (0048)

ARCO SANITARIO LIMITADA.
Cesión de cuotas.

Fecha: 17.11.99.
Registro: 6.12.99 Nº 2256 Fº 2991 Lº 3.
Cedente: Gabriel Raúl Morales Alza 50 cuotas.
Cesionario: Patricio Rene Ware Merklen adquiere 50 cuotas.

22) $ 494 1/p 10255 Ene 13- Ene 13 (0049)

ISSIMA LTDA.
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

FECHA: 31 12 98
CEDENTE: ROSARIO DEL RIVERO PIGNATTA (10 cuotas)
CESIONARIOS: LAURA ELISET CARDOZO (5 cuotas)
ALICIA BEATRIZ CENTURION (5 cuotas)
INSCRIPCION: Nº 2248 FOLIO 2801 LIBRO 4.

22) $ 494 1/p 10256 Ene 13- Ene 13 (0050)

ROJOMAT S.R.L.

CONTRATO: 8 Diciembre 1999
OBJETO: compraventa, importación, exportación de marcaderías, productos alimenticios y agrícolas, elaboración y comercialización de productos panificados, fiambrería y afines.
INSCRIPCION: Nº 2390, Fº 2998, Lº 4
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $U 100.000
CUOTAS: 100 cuotas de $U 1.000. José Molinari 10 y Ruben Bonilla 90 cuotas.
SOCIOS: Jose Molinari Alvarez y Ruben Bonilla.
REPRESENTACION: Indistinta.
GANANCIAS Y PERDIDAS: en proporción a sus aportes.

22) $ 988 1/p 10259 Ene 13- Ene 13 (0051)

"URCITANO NEGOCIOS RURALES S.R.L."

Contrato: 27 de diciembre de 1999
Inscripción: Nº 2512 al folio 3163 Lo 4
Socios: Sandra Pastorini Lorier y "Rubadel S.A." (50 cuotas c u)
Capital: $ 20.000 (pesos uruguayos)
Objeto: Intermediación en negocios rurales de toda clase de bienes y servicios, explotación de locales feria, realización de remates públicos, exportaciones, importaciones y representaciones.
Plazo: 10 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Rúben Urchitano Y Sandra Pastorini actuando indistintamente.

22) $ 988 1/p 10261 Ene 13- Ene 13 (0052)

KING GEORGE LTDA

Contrato: 2 5 91
Inscripción: No. 490 Fo. 2023 Lo. 1 Legajo 3476 91
Socios: Jorge Luis García Torres (95 cuotas sociales) y Olga Julieta Amaro Invernizzi (5 cuotas)
Objeto: Comercialización de productos y artículos de cuero lana y afines
Capital N$ 800.000.- (100 cuotas de N$ 8.000.- c u)
Plazo 20 años
Domicilio Montevideo
Administración Jorge Luis García Torres.

22) $ 988 1/p 10262 Ene 13- Ene 13 (0053)

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 9 904.- Renée Ofelia Mobilio y Lorenzo Di Prossimo prometieron vender a Nydia Susana Bengoa Leites, salón "5 Mentarios", sito en Juan Campisteguy 2959.- Acreedores: en el mismo.

25) $ 1680 20/p 10233 Ene 13- Feb 09 (0054)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANCAP

A.N.C.A.P.
AVISO AL PERSONAL
EL DIRECTORIO DE ANCAP ADOPTO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES

PROMOCIONES DE ACUERDO CON LA RES. (D) Nº 1185 9 994

NOMBRE CARGO NIVEL

RES. (DSI) Nº 004 999

Mario Nuncio DI PAOLO Analista Informático B 37

\- - - - - - - -

RES. (DSI) Nº 005 999

Gabriel PEREIRA BARBERO Informático F 22

\- - - - - - - -

RES. (DEF) S Nº 5 10 99

Alicia PIEDRA CUEVA Contador 42

\- - - - - - - -

RES. (DAG) N° 405 999

Sandra FITIPALDI LARROSA Administrativo II 12

- - - - - - - -

RES. (DAG) N° 424 999

OPERARIO POLIVALENTE A NIVEL 16

Luis ADAIME
Andrés ALEMAN
Luis ARRIERA
Luis GONZALEZ PEREZ
Edwart NILSON
José PILIPICH
Miguel Angel SIVOLELLA

OPERARIO POLIVALENTE B NIVEL 10

Ariel MUNHO
Carlos OLIVERA
Néstor POMATTA
Wilson RAVELO
José Luis ROMANO

OPERARIO POLIVALENTE C NIVEL 5

José CABALLERO
Eduardo CENTENO
Roberto CUELLO

- - - - - - - -

RES. (DAG) N° 426 999

Edgar JACQUES Administrativo I 5

- - - - - - - -

RES. (DAG) N° 429 999

ADMINISTRATIVO II NIVEL 12

Neli BISTOLFFI VIERA
Graciela GUASQUE RUBI
Raúl LEITES CIANCIARULO

- - - - - - - -

RES. (DAG) N° 464 999

Horacio ARRIETA MORALES Capataz Transp. y Locomoción 20

- - - - - - - -

RES. (GP) N° 88 999

Sergio MARMOLEJO GARCIA Oficial 5

- - - - - - - -

RES. (GA) N° 57 999

Alvérico BANQUERQUE Aux. Lab. Control de Calidad Asistente 18

- - - - - - - -

RES. (DCCL) N° 102 999

OPERARIO TERMINAL TERRESTRE NIVEL 11

Elías DEPAULI GONZALEZ
Juan Ramón MORALES REYES
Roberto Ney SILVA MOREIRA
Jesús GARCIN FRANCO
Ernesto BADARACO NAVARRETTE
Hugo SOTO RIVERO
Sergio CAPILLERA ALVEZ

- - - - - - - -

RES. (DICL G) N° 012 999

Irma Irene NEGRO CALERO Administrativo II 12

- - - - - - - -

RES. (DICL G) N° 013 999

Eduardo MASCOLO Ingeniero de Proyecto 54

- - - - - - - -

RES. (DICL G) N° 014 999

OFICIAL MANTENIMIENTO A 1RA. NIVEL 20

Jorge VERTOPULOS ROJA
Ramón BERNARDEZ RODRIGUEZ
Jorge SALES
Fernando RUSSO QUIROGA
Julio MUJTARIAN ESPALA
Walter CASENAVE CLAVIJO
Daniel ASTEGIANO MARTINEZ
Rubens GUTIERREZ
José CAPRILE ALONZO
Omar EVORA FRANCO
Fernando BLANCO
Pablo ALVAREZ
Eduardo AGUIAR VIERA
Juan ACOSTA FERNANDEZ
Manuel SAUCO ACUÑA
Adémar LIMA ZALAYETA

- - - - - - -

RES. (DICL G) N° 016 999

Ruben Basilio CARVIA CARRICA Inspector Técnico 29
Sergio Mario SVOGER PRIVAZ Inspector Técnico 29

- - - - - - -

RES. (DICL G) N° 017 999

Graciela CRESPO Ingeniero de Proyecto 54

- - - - - - - -

RES. (DICL G) N° 019 999

Nicolai GUCHIN Ingeniero de Operaciones 50

- - - - - - -

RES. (DICL G) N° 021 999

Pedro BREIJO Ayudante Técnico 23

- - - - - - -

PROMOCION

RES. (G.G.) N° 311 999

Mario Raúl RAMOS MORALES Chofer Locomoción B 3

- - - - - - - -

RES. (G.G.) N° 360 999

Marcel DUFAU VERDES Jefe Registro y Trámite 36

- - - - - - -

DESIGNACIONES

RES. (G.G.) N° 361 999

Mariela BLANCO SCALA Contador 42

- - - - - - - -

JEANETTE S LBARREY
Secretaría Gerencial
Organización y Recursos Humanos
DIV. ADMINISTRACION GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50110 Ene 13- Ene 13 (0055)

OSE

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE SERVIDUMBRE Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 119 de la ley N° 14859 se ha de constituir una Servidumbre de Acueducto en la fracción de terreno ubicada en la 5ª Sección Judicial de Canelones, padrón N° 9801, propiedad de Hugo Baceda, y que de acuerdo al plano de los Ings. Agrms. Carlos Esquibel Colotta y Eduardo Arboleya Graña, tiene un área de 71.00 m2 y se deslinda: al SUROESTE 69.70 m lindando con Camino Perugorría; por el NORESTE: 68.20 m lindando con resto del padrón N° 9801, por el ESTE: 2.40 m lindando con el Padrón N° 47.037 (Servidumbre B).
La tasación realizada por la Dirección General del Catastro Nacional asciende a la suma de U.R. 1,8176.
Expediente N° 259 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, piso 5°, Montevideo.
A publicarse durante TRES DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 10 de enero de 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50116 Ene 13- Ene 17 (0056)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MIEM
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 21 de julio de 1999, en el Asunto 225 95, se estable-

ce servidumbre de ocupación y paso que accederá al título minero Permiso de Exploración concedido a favor de la firma Rafael Demarco SA. afectando los predios padrones 153687 y 43856 de la 9ª. Sección judicial del Departamento de Montevideo. Fíjanse los importes a pagar por la gestionante en concepto de indemnización en $ 3.970.50 para el titular del predio 153687, y en $ 270.50 para el del 43986, por el primer semestre, sumas que se actualizarán conforme a la variación que experimente el índice del costo de vida. Las servidumbres impuestas por el presente acto gravarán los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que las ha motivado.-
Dr. MARCOS J. CABOT, ASESOR II - ABOGADO.
27) $ 1008 3/p 10260 Ene 13- Ene 17 (0057)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Exp. No. 1719 99)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

Se notifica al Sr. Walter RODRIGUEZ VEIGA, la siguiente resolución adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 1999:
"1) Hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el funcionario no docente Walter Rodriguez Veiga contra la resolución nº 2 pronunciada por el Consejo Directivo Central con fecha 9 de marzo y en su mérito, declárase que el recurrente tiene renovado el régimen de dedicación exclusiva por el período 1999-2004. 2) Notificar personalmente al recurrente de autos de la presente resolución.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 50112 Ene 13- Ene 13 (0058)

(Exp. No. 2777 97)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

Se notifica a la Sra. María Elena AVERIO DEL CAMPO, la siguiente resolución adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 1999:
"1) No hacer lugar al recurso de revocación presentado por la Sra. María Elena Averio del Campo contra la resolución del C.E.D. de fecha 9 de noviembre de 1998, manteniendo la misma. 2) Notificar personalmente a la interesada la presente resolución.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 50113 Ene 13- Ene 13 (0059)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALENTUR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999. 3525, 4484. 1.
28) $ 1482 1/p 10238 Ene 13- Ene 13 (0060)

ATIRMAX INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3526, 4485. 1.
28) $ 1482 1/p 10239 Ene 13- Ene 13 (0061)

BILREY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3527, 4486. 1.
28) $ 1482 1/p 10240 Ene 13- Ene 13 (0062)

BONFIELD INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999 3528, 4487, 1.
28) $ 1482 1/p 10241 Ene 13- Ene 13 (0063)

CITYMAX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3529, 4488, 1.
28) $ 1482 1/p 10242 Ene 13- Ene 13 (0064)

CORINWER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999 3530, 4489. 1.
28) $ 1482 1/p 10243 Ene 13- Ene 13 (0065)

DERINEX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3531, 4490, 1.
28) $ 1482 1/p 10244 Ene 13- Ene 13 (0066)

ENFOLUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999. 3532, 4491, 1.
28) $ 1482 1/p 10245 Ene 13- Ene 13 (0067)

ERINSTAR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3533. 4492, 1.
28) $ 1482 1/p 10246 Ene 13- Ene 13 (0068)

FAMIWEY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3540, 4499. 1.
28) $ 1482 1/p 10247 Ene 13- Ene 13 (0069)

GADIPLAY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3534, 4493 1.
28) $ 1482 1/p 10248 Ene 13- Ene 13 (0070)

GULIMAX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3535, 4494, 1.
28) $ 1482 1/p 10249 Ene 13- Ene 13 (0071)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Balance General por el Ejercicio 1º/1/1998 al 31/12/1998

(Notas 2, 3 y 10)

ACTIVO		En Pesos Uruguayos
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES		
Caja y Bancos Moneda Nacional	22.129.379	
Caja y Bancos Moneda Extranjera	145.365.031	167.494.410
INVERSIONES TEMPORARIAS (Nota 4)		
Valores Públicos	54.075.000	
Depósitos Bancarios	14.754.650	68.829.650
CREDITOS POR VENTAS		
Deudores por Servicios Portuarios	46.099.220	
Documentos a Cobrar	10.415.922	
Deudores en Gestión y Mora (Nota 5)	14.189.380	
Menos:		
Previsión Proventos Reclamados	301.090	
Previsión Deudores Incobrables	5.846.326	
Intereses a Vencer	188.136	64.368.970
OTROS CREDITOS		
Diversos	22.926.897	22.926.897
BIENES DE CAMBIO		
Materiales de Consumo	5.488.652	
Bienes de Uso para la Venta	1.057.565	6.546.217
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		330.166.144
ACTIVO NO CORRIENTE		
BIENES DE USO		
Valores Originales y Revaluados	4.760.575.817	
Menos: Amortizaciones Acumuladas	869.248.189	3.891.327.628
INTANGIBLES		
Asistencia Técnica	36.181.827	
Menos: Amortizaciones Acumuladas	8.740.889	27.440.938
CREDITOS A LARGO PLAZO		
Diversos	72.704	72.704
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		3.918.841.270
TOTAL ACTIVO		4.249.007.414

(Notas 2, 3 y 10)

PASIVO		En Pesos Uruguayos
PASIVO CORRIENTE		
DEUDAS COMERCIALES		
Proveedores por Compras y Servicios	41.587.627	41.587.627
DEUDAS FINANCIERAS (Nota 6)		
Préstamos	27.695.835	
Menos: Intereses a Vencer	176.053	27.519.782
DEUDAS DIVERSAS		
Remun. Al Personal y Cargas Soc. (Nota 7)	117.566.547	
Acreedores por Cargas Sociales	12.220.050	
Acreedores por Retenciones	7.569.379	
Otras Deudas	5.516.681	142.872.657
TOTAL PASIVO CORRIENTE		211.980.066
PASIVO NO CORRIENTE		
DEUDAS FINANCIERAS A LARGO PLAZO (Nota 6)		
Préstamos	90.927.998	
Menos: Intereses a Vencer	69.273	90.858.725
PREVISIONES		
Previsión Mantenimiento Obras Abrigo	50.621.911	
Previsión para Responsabilidades (Nota 8)	16.320.456	
Otras Previsiones	5.409.000	72.351.367
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		163.210.092
TOTAL PASIVO		375.190.158
PATRIMONIO		
CAPITAL		48.301.989
AJUSTES AL PATRIMONIO		
Revaluación Bienes de Uso	3.984.145.341	
Revaluación Bienes de Cambio	4.789.720	3.988.935.061
RESERVA LEGAL		10.016.727
RESULTADOS ACUMULADOS		
Resultados de Ejercicios Anteriores	(130.365.552)	
Resultado Neto	(43.070.969)	(173.436.521)
TOTAL DEL PATRIMONIO		3.873.817.256
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		4.249.007.414

Cr. Daniel Carrere — GTE DE HACIENDA
León Tepsitch — GERENTE GENERAL
Dr. Edison González Lapeyre — PRESIDENTE

EJERCICIO 1998
(Notas 2 y 3)

		En Pesos Uruguayos
INGRESOS OPERATIVOS		
Venta de Servicios		585.253.392
EXONERACION DE PROVENTOS		(3.801.913)
INGRESOS OPERATIVOS NETOS		581.451.479
GASTOS OPERATIVOS		
Consumo de Materiales	18.079.747	
Personal (Nota 7)	338.487.727	
Suministros y Servicios	95.295.013	
Depreciación de Bienes de Uso	62.216.972	
Previsiones	12.895.376	
Otros Gastos	34.632.485	(561.607.320)
RESULTADO OPERATIVO		19.844.159
RESULTADOS DIVERSOS		
Otros Ingresos		6.059.663
RESULTADOS FINANCIEROS		
Diferencia de Cambio	4.552.092	
Ingresos Financieros	13.813.857	
Egresos Financieros	(6.694.316)	11.671.633
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Nota 12)		(14.096.410)
RESULTADOS DEL EJERCICIO		23.479.045
AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Nota 9)		(66.550.014)
RESULTADO NETO		(43.070.969)

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31.12.98

NOTA 1. INFORMACION BASICA SOBRE LA EMPRESA

La Administración Nacional de Puertos (ANP) es un servicio descentralizado del Estado de acuerdo con la armonización de los textos legales y lo dispuesto por la Constitución de la República Oriental del Uruguay. Corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas oficiar de nexo entre la ANP y el Poder Ejecutivo.

Por la Ley 5.495 del 21/7/16 se establecen sus cometidos, en especial en su artículo 9º por la redacción dada por el artículo 10º de la Ley 16.246 del 8/4/92 donde le confieren la administración, conservación y desarrollo del Puerto de Montevideo y de los demás puertos de carácter comercial que el Poder Ejecutivo le encomiende (Decreto 555/992); el asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia portuaria y la prestación de los servicios portuarios en forma directa o indirecta cuando así lo determine el Poder Ejecutivo (Decreto 57/994).

Luego de dictado el Decreto 555/992 por actas suscritas en el año 1993 se formalizó la transferencia a la ANP de las funciones de administración, conservación y desarrollo de los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos, Colonia y el Muelle Comercial de Juan Lacaze. En las mencionadas actas se delimitan las zonas de los recintos portuarios correspondientes a los citados puertos transfiriendo el MTOP a la ANP el uso, goce y administración de las instalaciones existentes.

NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES APLICADAS

2.1 Bases de preparación de los estados contables
Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas, aplicadas en forma consistente con el ejercicio anterior.

2.2 Criterio General de Valuación
Los activos están valuados a sus respectivos costos de adquisición reexpresados (excepto intangibles) o al valor neto de realización, si éste es menor. El efecto que producen los cambios en los niveles de precios fue considerado en lo que refiere a activos y pasivos en moneda extranjera, bienes de cambio y bienes de uso que se valúan de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 de la Nota 3 respectivamente.

2.3 Concepto de Capital
El capital se mantiene a costo histórico. Los únicos ajustes efectuados al valor del patrimonio se originan en la corrección del valor de los bienes de uso y bienes de cambio, cuya contrapartida se acreditó al capítulo de Ajustes al Patrimonio.

2.4 Definición de Fondos
Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió como fondos al Capital de Trabajo, determinado éste por la diferencia entre activos y pasivos corrientes.

NOTA 3. CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALUACION

3.1 Criterio de conversión de cuentas a moneda extranjera
Las operaciones en moneda extranjera se contabilizaron por su equivalente en moneda nacional en función de los tipos de cambio vigentes en el mercado a la fecha de concreción de las transacciones.

Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a moneda nacional utilizando los tipos de cambios vigentes al cierre del ejercicio.

Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el estado de resultados, con excepción de la diferencia de cambio generada por los pasivos financieros vinculados directamente a los activos en construcción, la cual fue activada al costo de los bienes por un monto de $ 10.189.125.-

3.2 Disponibilidades y Créditos
Las disponibilidades y los créditos se presentan por su valor nominal, deduciéndose de los créditos la previsión para el riesgo de incobrables y la previsión por proventos reclamados.

3.3 Bienes de Cambio
Las entradas de bienes de cambio se contabilizan a los costos históricos de compra, revaluándose al precio de la última compra. Durante el ejercicio la revaluación de los stocks ascendió a la cifra de $ 34.557.-

3.4 Bienes de uso
Los bienes de uso, excepto las instalaciones de defensa del puerto de Montevideo, fueron tasados durante el ejercicio 1981. Los valores surgidos de la tasación así como las incorporaciones posteriores a su costo de adquisición, netos de amortizaciones, fueron reexpresados desde el ejercicio 1981 hasta el ejercicio 1997 por índices específicos según los distintos grupos de bienes componentes de este capítulo.

La tasación de las instalaciones de defensa del puerto de Montevideo, que incluyen la Escollera Este, la Escollera Oeste, el Dique de Cintura y el Dique de Ribera (desde la calle Florida hasta el Muelle No. 10) fue realizada durante el ejercicio 1997.

En el presente ejercicio, considerando conveniente unificar los criterios de actualización de los valores monetarios de los bienes integrantes del activo fijo, por Resolución de Directorio No. 140/3044 se resuelve aplicar a partir del 1º. de enero de 1998 el Indice de Precios al Por Mayor de Productos Nacionales como índice único para los procesos de revaluación de los bienes de uso.

La amortización de los bienes de uso es calculada utilizando porcentajes fijos sobre costos revaluados, estimados según la vida útil esperada para cada bien, comenzando a computarse en el mes siguiente al de adquisición o incorporación del mismo.

Aviso Nº 50057 continúa en páginas 145-C, y 146-C

3.5 Intangibles
Los cargos correspondientes a contratos de asistencia técnica figuran presentados a sus valores de adquisición netos de amortizaciones. Los referidos montos se amortizan linealmente en un período de tres años.

3.6 Pasivo
Los Pasivos están presentados a su valor nominal.

3.7 Impuesto a la Renta
El ahorro potencial del Impuesto a la Renta de futuros ejercicios originado por la pérdida fiscal existente al 31.12.98 será reconocido en los ejercicios en que se genere utilidad gravada, con el límite establecido por las normas fiscales.

3.8 Resultados
Se aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos.

Los ingresos operativos representan el importe de los servicios del puerto prestados a terceros y cánones por concesiones y permisos para la explotación de espacios dentro de los Recintos Portuarios.

La amortización de los bienes de uso e intangibles es calculada de acuerdo con el criterio señalado en los numerales 3.4 y 3.5 de esta nota.

Las diferencias de cambio fueron imputadas como se indica en el numeral 3.1 de esta nota.

NOTA 4. INVERSIONES TEMPORARIAS

El saldo de Inversiones Temporarias está integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Participación en Bonos del Tesoro por U$S 3.000.000.- vencimiento 16/04/99 y por U$S 2.000.000.- vencimiento 29/07/99.
Depósito a Plazo Fijo a 278 días en el Banco de la República Oriental del Uruguay por $ 14.754.650.- vencimiento 8/10/99.
Este depósito se encuentra afectado al pago de la prima por productividad de los funcionarios de acuerdo con el convenio suscrito entre el Directorio de la ANP y el Sindicato Unico de la ANP de fecha 20 de noviembre de 1998 (Nota 7)

NOTA 5. DEUDORES EN GESTION Y MORA

Esta Clasificación incluye deudores morosos que se dividen, según se haya iniciado o no gestión de cobro al 31/12/98, en Deudores en Gestión o en Mora, mostrándose por separado estos dos conceptos a nivel de cuenta de detalle.

Al 31/12/98 el total de saldos en Mora y Gestión asciende a $ 14.189.380, correspondiendo el 58,8% del saldo a Oficinas Públicas.

El total de incobrables cargado a pérdida en el ejercicio ascendió a $ 233.003.

NOTA 6. DEUDAS FINANCIERAS

PASIVO FINANCIERO

VENCIMIENTOS CORTO PLAZO	Moneda	Importe en M E	Importe en $
MTOP-BIRF Na 3021	U$S	912.716	9.873.764
Intereses a Pagar	U$S	34.965	378.251
MTOP EXIMBANK	YEN	129.530.990	12.359.848
Intereses a Pagar	YEN	3.403.313	324.744
ELECTRO MECANICA	U$S	96.046	1.039.028
Intereses a Pagar	U$S	16.808	181.830
Intereses a Vencer	U$S	(16.274)	(176.053)
FONPLATA 11 94 A	U$S	41.576	449.768
Intereses a Pagar	U$S	2.692	29.122
FONPLATA 11 94 B	U$S	1.785	19.310
COMANDO GENERAL EJERCITO	UR	16.542	3.040.170
TOTAL			27.519.782

VENCIMIENTOS LARGO PLAZO	Moneda	Importe en M E	Importe en $
MTOP-BIRF Na 3021	U$S	3.712.696	40.163.947
Vto. 11 2003; tasa costo de empréstitos +0,5%			
MTOP EXIMBANK	YEN	484.273.364	46.209.363
Vencimiento 11 2003; tasa prime			
ELECTRO MECANICA	U$S	96.046	1.039.028
Intereses a Pagar	U$S	7.203	77.927
Intereses a Vencer	U$S	(6.403)	(69.273)
Vencimiento 25 11 2000; tasa 10% anual			
FONPLATA 11 94 A	U$S	145.515	1.574.188
Vencimiento 17 04 2003; tasa 6,5% anual variable			
FONPLATA 11 94 B	U$S	172.263	1.863.545
Vencimiento 2 2004; tasa 6,5% anual variable			
TOTAL			90.858.725

Durante el ejercicio 1998 se procede al cierre de los préstamos BIRF Nº 3021 y Eximbank. Los intereses y repagos de capital correspondientes a la ANP, según el convenio Subsidiario de Préstamo suscrito con el MTOP en representación del Gobierno Central por los citados préstamos, se determinan a partir del ejercicio 1998 de acuerdo a la cuota parte utilizada por la ANP al cierre de los préstamos.

NOTA 7. PROVISION PRIMA POR PRODUCTIVIDAD

Se estiman al cierre del ejercicio las obligaciones de la ANP para con los funcionarios, en concepto de prima por productividad devengada al 31 de diciembre de 1998, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Directorio de la ANP y el Sindicato Unico de la ANP el 20 de noviembre de 1998, vigente para el cálculo de las productividades correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999.

La prima por productividad correspondiente al ejercicio 1997 que ascendió a $ 57:530.691, $ 20:557.590 que responden a la creación del Fondo de Reserva del ejercicio 1997 y $ 36:973.101 a la productividad del ejercicio 1997 pagada en el ejercicio 1998, incluyendo el aguinaldo y las cargas sociales respectivas, se imputó a la Cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores.

El importe estimado de la prima por productividad del ejercicio 1998 por un monto de $ 59:603.192, que incluye $ 38:249.366 correspondientes a la Prima por Productividad a pagar en el ejercicio 1999 y $ 21:353.826 en concepto de Fondo de Reserva, se presenta en la cuenta Gastos del Personal.

Al 31 de diciembre de 1998, la prima a pagar por productividad del ejercicio 1998, así como el Fondo de Reserva del ejercicio 1997 y 1998, figuran en el Capítulo de Deudas Diversas, Remuneraciones al Personal y sus Cargas Sociales.

NOTA 8. PREVISION PARA RESPONSABILIDADES

Bajo este rubro se incluyen las previsiones por reclamaciones judiciales iniciadas contra ANP de acuerdo con la expectativa del resultado de las mismas.

NOTA 9. AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

El saldo de Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores se compone de la siguiente forma:

Provisión Prima por Productividad ejercicio 1997 (Nota Nº 7)	$	57:530.691
Contribución Inmobiliaria	$	8:680.788
Otros	$	338.535
Total Resultados Ejercicios Anteriores	$	66:550.014

El importe correspondiente a Contribución Inmobiliaria responde a los tributos hasta el 31 de diciembre de 1997 que se adeudaban a la Intendencia Municipal de Colonia y a la Intendencia Municipal de Río Negro.

NOTA 10. POSICION EN MONEDA EXTRANJERA

El estado del Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1998 incluye los siguientes saldos en moneda extranjera:

ACTIVO	U$S	YENS	PESOS
Disponibilidades	13.441.057		145.365.031
Inversiones Temporarias	5.000.000		54.075.000
Créditos	5.855.089		63.322.790
Otros Créditos	1.253.318		13.554.638
TOTAL ACTIVO	25.549.464		276.317.459
PASIVO			
Deudas comerciales	473.583		5.123.221
Deudas Financieras	5.217.635	617.207.667	115.338.337
Deudas Diversas	416.829		4.509.256
Previsión Responsabilidades	1.423.216		15.396.349
TOTAL PASIVO	7.531.263	617.207.667	140.367.163
POSICION ACTIVA (PASIVA)	18.018.201	(617.207.667)	135.950.296

NOTA 11. CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden presentan la siguiente composición:

	Pesos
Garantías de Terceros	189.107.227
Avales Otorgados a A.N.P.	2.337.813
Préstamos Pendientes de Utilizar	122.808.756
Líneas de Crédito Otorgadas	5.407.500
Total Cuentas de Orden	319.661.296

NOTA 12. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

El saldo de Resultados Extraordinarios está integrado de acuerdo al siguiente detalle:
Pago de incentivos efectuados por la ANP a los funcionarios que se retiraron amparándose en la Resolución de Directorio Nº 664/3068 por un importe de $ 13:410.269.
Bienes dados de baja en el ejercicio por $ 686.141

NOTA 13. BIENES EN CONCESION

Se detallan a continuación los bienes, que pertenecientes al patrimonio de la ANP, situados en la ciudad de Montevideo, se encuentran en la actualidad explotados por privados, bajo las figuras de concesión, permiso o arrendamiento con contratos otorgadas originalmente por un plazo mayor o igual a los tres años.

EMPRESA	BIEN	Fecha Término de la Concesión
Ricos Platos Ltda.	Edificio Comedor Portuario	25/07 2000
Depósitos Montevideo S.A.	Depósito J. Herrera y Obes	24 10 1999
Supramar S.A.	Depósito 20	25 11 1999
Bom-Port S.A.	Mercado de Frutos	20/04 2010
Planir S.A.	Depósito 24	31/01 2000
Los Cipreses S.A.	Salón de Pasajeros y Dpo. Santos	01 10 2005
Entretin S.A.	Complejo Frigorífico	01 10 2000
Invital S.A.	Remolc. Lavalleja, Gaucho y Ferrés	30/07 2006
Tsakos Ind. Navales S.A.	Dique Flotante	23/05 2007
Tsakos Ind. Navales S.A.	Muelle 6 y Espejo de Agua	16/01 2016
Olazul S.A.	Zona 1 17.822 m2	04 10 2000
Clain S.A.	Padrón Nº 413503	17/08 2020
Rilcomar S.A.	Depósito Nº 2	01/04 2003
Tacua S.A.	Depósito Nº 25	04 11 2001

NOTA 14. CONTINGENCIAS

Existen reclamaciones iniciadas, una de ellas iniciada por ex funcionarios con fallo en primera instancia contrario a la ANP y actualmente en trámite de apelación, no siendo posible determinar

Aviso Nº 50057 continúa en página 146-C

a esta fecha el resultado final de dichos juicios, ni tampoco los montos finales involucrados, si bien se entiende que en caso de un resultado desfavorable para la ANP, los mismos serán significativos.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 17.040 se informa:

A) NUMERO DE FUNCIONARIOS Y VARIACION EN LOS ULTIMOS CINCO EJERCICIOS.

	Nº de Funcionarios	Variación (*)	Nº Becarios
DICIEMBRE 1994	2.007	(548)	2
DICIEMBRE 1995	1.814	(193)	2
DICIEMBRE 1996	1.534	(280)	4
DICIEMBRE 1997	1.435	(99)	2
DICIEMBRE 1998	1.328	(107)	1

(*) Variación del número de funcionarios respecto a diciembre del ejercicio anterior.

ANP
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Publicación realizada en cumplimiento de la Ley 17.040 del 20/11/1998

B) INGRESOS DESAGREGADOS POR PUERTO Y GRUPO DE SERVICIOS

INGRESOS DE EXPLOTACION 1998

En Pesos Uruguayos

	MONTEVIDEO	COLONIA	FRAY BENTOS	NUEVA PALMIRA	SAUCE	TOTALES
SERVICIOS AL BUQUE	66.646.660	598.213	1.380.614	3.184.623	495.519	72.305.629
USO DE PUERTO	36.087.460	71.606	615.155	1.100.408	211.632	38.086.261
USO DE MUELLES	28.810.670	526.607	765.459	2.079.890	283.887	32.466.513
USO DE ZONAS DE FONDEO	1.748.530			4.325		1.752.855
TRAFICO FLUVIAL	19.507.150	21.081.112	0	0	130	40.588.392
PASAJEROS	11.799.663	11.229.302			130	23.029.095
VEHICULOS POR FERRY	7.707.487	9.851.810				17.559.297
MERCADERIA-USO INFRAESTRUCTURA	327.863.794	5.782.111	2.904.575	4.011.959	1.396.477	341.958.916
DESEMBARCADA - GRANELES	13.595.470			1.181.854		14.777.324
DESEMBARCADA - CARGA GENERAL	36.186.248	1.004.341	21.844	579.441		37.791.874
DESEMBARCADA CONTENERIZADA	202.381.737	307.192		144.998		202.833.927
MERCADERIA EMBARCADA	50.009.116	3.321.825	2.882.731	2.002.901		58.216.573
TRANSBORDO Y TRANSITO	9.851.357	1.141.738		102.765	1.396.477	12.492.337
ADMISION TEMPORARIA	15.839.866	7.015				15.846.881
CONTENEDORES	73.735.961	37.934	3.578	268	0	73.777.741
USO DE INFRAESTRUCTURA	43.566.045	37.291		165		43.603.501
SERVICIO DE DEPOSITO	19.139.291					19.139.291
SERVICIO DE MOVILIZACION	11.030.625	643	3.578	103		11.034.949
MERCADERIA - SERVICIO DEPOSITO	3.809.058	73.595	25.179	49.069	0	3.956.901
DEPOSITO CERRADO	402.865	39.284				442.149
DEPOSITO ABIERTO (RAMBLA)	3.406.193	34.311	25.179	49.069		3.514.752
SUMINISTROS	11.608.390	154.008	45.443	115.414	44.620	11.967.875
ALQUILER DE EQUIPOS	1.630.355	93.530	17.272	24.505		1.765.662
SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD	9.475.754	54.466	28.171	90.909	44.620	9.693.920
OTROS SERVICIOS	502.281	6.012				508.293
UTILIZACION DE ESPACIOS	34.641.148	1.955.420	92.527	0	206.930	36.896.025
CONCESIONES Y PERMISOS	34.641.148	1.955.420	92.527		206.930	36.896.025
TOTAL PROVENTOS	537.812.161	29.682.393	4.451.916	7.361.333	2.143.676	581.451.479

C) LA ANP NO RECIBIO SUBSIDIOS EN EL EJERCICIO 1998

D) IMPUESTOS PAGOS Y MONTOS RECAUDADOS COMO AGENTE DE RETENCION
Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio pagos por $ 10.729.- por concepto de anticipos, no existiendo otros pagos al producirse pérdida fiscal.

Impuesto a la Compra de Moneda Extranjera, no se adquirió moneda extranjera durante el ejercicio 1998.
El monto recaudado en el ejercicio 1998 por concepto de la Ley No. 15.097, retención a favor de A.N.S.E., ascendió a $ 27.869.343.-

E) TRANSFERENCIAS A RENTAS GENERALES
En el ejercicio 1998 la ANP no efectuó transferencias a Rentas Generales.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Señor Presidente de la
Administración Nacional de Puertos
Sr. Edison González Lapeyre

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados contables básicos de la Administración Nacional de Puertos que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31.12.98, los correspondientes Estado de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, y sus respectivas notas explicativas. Toda la información incluida en los referidos estados contables representa las afirmaciones de la Administración Nacional de Puertos. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en la auditoría realizada.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Financieros Básicos, incluidas las notas previstas por el Art. 2º de la Ley No. 17.040 del 20/11/98.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la ANP, como presentación de los mismos en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que los exámenes efectuados ofrecen una base razonable para emitir opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados contables mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación patrimonial de la ANP al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas.

En relación al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados financieros Básicos, en opinión del Tribunal de Cuentas, ANP ha dado cumplimiento en todos sus aspectos importantes con las normas legales antes mencionadas.

Montevideo, 15 de octubre de 1999

Esc. ELIZABETH CASTRO
SECRETARIO GRAL

Gral. Cdor. GUILLERMO RAMIREZ
PRESIDENTE

28) (Cta. Cte.) 1/p 50057 Ene 13- Ene 13 (0072)

LUNWAY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3536, 4495, 1.
28) $ 1482 1/p 10250 Ene 13- Ene 13 (0073)

MAVISTAR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3537, 4496, 1.
28) $ 1482 1/p 10251 Ene 13- Ene 13 (0074)

MONFIELD SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3538 4497. 1.
28) $ 1482 1/p 10252 Ene 13- Ene 13 (0075)

NIREMAX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 1.000.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1999, 3539, 4498, 1.
28) $ 1482 1/p 10253 Ene 13- Ene 13 (0076)

REFORMAS

B AND M CONSULTING SERVICES S.A. (Antes: DALEWAY INTERNATIONAL S.A.) REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6/12/99, se resolvió modificar del artículo 1 del Estatuto Social. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente forma:
"NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1. Constitúyese "B AND M CONSULTING SERVICES S.A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Inscripción: 20/12/99, Nº 3441, Fo. 4388, Libro 1.
28) $ 1235 1/p 10234 Ene 13- Ene 13 (0077)

REFORMA DE ESTATUTOS MACRILUX S.A. en lo sucesivo "GLOCK AMERICA (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA"

Inscripción en el Registro Nacional de Comercio de Montevideo el 27 de Diciembre de 1999, con el número 3516 del Folio 4472 del Libro Nº 1 de Estatutos.
28) $ 741 1/p 10254 Ene 13- Ene 13 (0078)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 25432 del día 31 de diciembre último se publicó el decreto de fecha 29 de diciembre de 1999, en el que se fijan las tasas globales arancelarias a regir desde el 1º de enero de 2000.

En la publicación del Anexo II del mencionado decreto, en el original se omitió incluir las notas correspondientes a la lista básica de excepciones al arancel externo común, las que se detallan a continuación:

NOTAS - LISTA BASICA DE EXCEPCIONES

2	Excepto apto para uso alimentario
3	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
4	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
5	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
6	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
7	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
8	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
9	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
10	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
11	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
12	Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP

13 Exclusivamente de uso veterinario registrados en el MGAP
14 Excepto a base de compuestos fosforados, halogenados o azufrados
15 Exclusivamente de polipropileno biaxialmente orientado revestido con acrílico o PVDC o ambos, sin impresiones gráficas
16 Exclusivamente sin trabajar en la superficie
17 Exclusivamente películas
18 Exclusivamente "Preformas" para soplado de botellas
19 Exclusivamente papel filtro de hasta 30 g/m2 en rollos del tipo de los utilizados en la confección de saquitos para envasar té
20 Exclusivamente cartulina cromo de gramaje igual o superior a 250 g/m2
21 Exclusivamente hilados poliester entre 90 y 110 deniers, de 24 a 36 filamentos, torsión "Z" mayor a 450 vueltas/m
22 Exclusivamente para la elaboración de filtros para cigarrillos
23 Exclusivamente tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamento de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o igual al 10% en peso
24 Exclusivamente tejidos fabricados con hilados de poliesteres de tenacidad superior a 45 cN/tex y encogimiento residual máximo de 5% a 180º C con inserción de hilados superpuestos en ángulo recto
25 Exclusivamente de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa
26 Exclusivamente con límite de elasticidad inferior a 275 MPa
27 Exclusivamente con límite de elasticidad inferior a 275 MPa
28 Excepto revestidos de aleación de aluminio y cinc con un contenido de cinc en el revestimiento superior a 20%
29 Exclusivamente incorporadas a discos de calentamiento para cocinas

---o---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 25433 del día 3 de enero de 2000 se publicó la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 29 de diciembre de 1999, que establece la nomenclatura arancelaria estructurada a diez dígitos a regir desde el 1º de enero de 2000.

En la publicación del Anexo de dicha Resolución, en el original se cometieron los siguientes errores:

1. Los ítem 3002.10.21.00 y 3006.30.14.00 deben ser eliminados;

2. En la tasa global arancelaria de intra-zona del item 8708.29.95.00, donde dice 9% debe decir 0%;

3. En las tasas globales arancelarias de intra-zona de los item que se enumeran a continuación, donde dice 5% debe decir 0%:

8711.10.00.10, 8711.10.00.90, 8711.20.10.00, 8711.20.20.00, 8711.20.90.00, 8711.30.00.00, 8711.40.00.00, 8711.50.00.00, 8711.90.00.00, 8712.00.10.00, 8716.20.00.00, 8716.31.00.00 y 8716.39.00.00.